

REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y TEMARIO

DE LA



**30 de agosto al 1 de septiembre de
2011
San Juan, Puerto Rico**

**Colegio de Contadores Públicos
Autorizados de Puerto Rico
Asociación Interamericana de Contabilidad
www.cicpr2011.com
www.colegiocpa.com**



Asociación Interamericana de Contabilidad



REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y TEMARIO
XXIX CIC

ÍNDICE

Capítulo I: Organización General	Pág. 3
<ul style="list-style-type: none">• Regla 1.1 Sede• Regla 1.2 Fecha• Regla 1.3 Comisión Organizadora• Regla 1.4 Lema	
Capítulo II: Temario	Pág. 5
Capítulo III: Inscripciones	Pág. 8
<ul style="list-style-type: none">• Regla 3.1 Inscripciones• Regla 3.2 Plazos y Costos de Inscripciones• Regla 3.3 Formas de Pago• Regla 3.4 Cancelaciones	
Capítulo IV: Presentación y Publicación de Trabajos	Pág. 11
<ul style="list-style-type: none">• Regla 4.1 Trabajos Interamericanos• Regla 4.2 Trabajos Nacionales• Regla 4.3 Publicación de los Trabajos	
Capítulo V: Desarrollo de la Conferencia	Pág. 16
<ul style="list-style-type: none">• Regla 5.1 Sesiones Plenarias• Regla 5.2 Grupos de Discusión• Regla 5.3 Comité Técnico• Regla 5.4 Junta de Presidentes	
Capítulo VI: Recomendaciones y Memorias de la Conferencia	Pág. 21
<ul style="list-style-type: none">• Regla 6.1 Comité de Selección de los Trabajos para el Premio Roberto Casas Alatríste y para el Premio Nacional Juan Ángel Gil• Regla 6.2 Informes Técnicos de la Conferencia• Regla 6.3 Memoria de la Conferencia	
Capítulo VII: Disposiciones Generales	Pág. 23
<ul style="list-style-type: none">• Regla 7.1 Disposiciones Generales	
Anexo A: Programa de Actividades de la XXIX CIC 2011	Pág. 24
Anexo B: Temario Técnico Detallado	Pág. 26
Anexo C: Presidentes de Comisiones Técnicas	Pág. 37
Anexo D: Borrador Normas sobre Inflación	Pág. 39

XXIX CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO 1 **ORGANIZACIÓN GENERAL**

REGLA 1.1 SEDE

San Juan, Puerto Rico, fue designada por la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), como la sede para llevar a cabo la organización de la **XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad (XXIX CIC 2011)**. Nuestro país a través del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPAPR), asumió con honor esta alta distinción y responsabilidad, que permitirá recibir a los colegas interamericanos en nuestra isla del encanto.

La Comisión Organizadora y el CCPAPR, designaron como sede oficial para el desarrollo de la XXIX CIC 2011, **El Centro de Convenciones de Puerto Rico en San Juan**, el mayor centro de convenciones de la Isla.

REGLA 1.2 FECHA

La XXIX CIC 2011 se realizará en el período comprendido entre el martes 30 de agosto y el jueves 1 de septiembre de 2011.

REGLA 1.3 COMISIÓN ORGANIZADORA

La Junta de Gobierno del CCPAPR, nombró una Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011 que está conformada por Contadores Públicos Autorizados miembros del Organismo Patrocinador de la AIC en Puerto Rico, el CCPAPR.

La Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, recibió del Comité Ejecutivo de la AIC, la autorización de las presentes Reglas de Procedimiento y Temario, documento que constituye el instrumento por medio del cual se regirá el proceso de registro, preparación y publicación de trabajos y desarrollo del evento.

REGLA 1.4 LEMA

A propuesta de la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, el Comité Ejecutivo de la AIC, aprobó el siguiente lema:

“CONTADORES SIN FRONTERAS, UNIFICANDO LA PROFESIÓN”

Racional del Lema:

La profesión contable enfrenta el reto de la globalización y la necesidad de estándares de contabilidad que estén armonizados. Necesita prepararse para continuar siendo un agente transformador de organizaciones, agregando valor importante al proceso de toma de decisiones en escenarios de mercados internacionales. Las organizaciones mundiales tales como el IFAC y el IASB han declarado como objetivo prioritario, con un plazo para su cumplimiento que está cercano a vencer, el desarrollo de un marco de estándares de contabilidad internacionales. Queremos asegurarnos que los contadores de las Américas tendrán un rol protagónico en la implantación de estos estándares. Queremos estar listos para el cambio que se avecina. La búsqueda de la unificación de la profesión contable ha sido parte importante de la misión de la AIC desde sus inicios. Consideramos que esta misión cobra mayor importancia y relevancia en estos tiempos.

De igual manera que la parte profesional nos desafía, el reto de la solidaridad es uno impostergable. La AIC ha registrado también la entidad de *Contadores Sin Fronteras* como un vehículo de apoyo a la población mundial en caso de desastres naturales o siniestros. Nuestro papel como seres humanos será proveer soporte técnico en materia de control a las ayudas que el mundo genera para los necesitados y damnificados, muchas veces impedido de acceder a las mismas por ausencia de procedimientos y controles adecuados. Muchas manos y cerebros de voluntarios se requieren en tan magna tarea. Estamos dando un paso al frente por la solidaridad de los contadores.

CAPÍTULO II

TEMARIO

El Temario General recomendado por las Comisiones Técnicas Interamericanas de la AIC y aprobado por el Comité Ejecutivo de la AIC, en conformidad con las disposiciones reglamentarias, se presenta a continuación, relacionando a las nueve áreas técnicas de estudio con los Grupos de Discusión, que serán tratados durante la XXIX CIC 2011. El enfoque detallado y alcance de cada uno de los temas incluidos en este Temario general se presenta en el Anexo B de este documento.

AREA 1 INVESTIGACIÓN CONTABLE

- 1.1 Análisis crítico de la Norma sobre "Inflación".
- 1.2 Aplicación práctica de la NIC para las PYMES.

AREA 2 NORMAS Y PRÁCTICAS DE AUDITORÍAS

Auditoría Externa

- 2.1 La medición de bienes a "fair value" (valor razonable) y los procedimientos de auditoría relacionados.
- 2.2 Auditoría del balance social o informes de sustentabilidad.
- 2.3 Hacia la búsqueda de un servicio para las PYMES intermedio entre revisión y auditoría. Ciclo del compromiso y modelos de informes.
- 2.4 Los actos ilegales de los clientes. El delito de lavado de dinero como paradigma. La determinación de acciones y procedimientos tendientes a su detección y reporte.

Auditoría Interna

- 2.5 La auditoría interna y el control de calidad de su trabajo.
- 2.6 La auditoría interna y su vinculación con la auditoría externa hacia un uso óptimo de los trabajos de ambas orientaciones.

AREA 3 SECTOR PÚBLICO

3.1 Sistemas de Contabilidad Gubernamental sustentados en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

3.2 Requisitos en la etapa de formulación del Presupuesto que faciliten los controles en la ejecución y permitan optimizar el uso de los recursos públicos.

AREA 4 EDUCACIÓN

4.1 La Educación y Formación integral del contador público.

4.2 La ética en la educación de grado y pos grado de los contadores.

AREA 5 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

5.1 Importancia de las Técnicas financieras utilizadas en la determinación del valor razonable utilizado por las Normas Internacionales de Información Financiera.

5.2 Administración efectiva de instrumentos financieros de activos y pasivos en economías emergentes por parte de las entidades de negocios en América Latina.

AREA 6 ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

6.1 Importancia de la inclusión de los aspectos sociales y medioambientales en el ejercicio profesional.

6.2 El ejercicio profesional de las pequeñas y medianas firmas de contadores públicos en un mundo globalizado.

**AREA 7
TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD**

7.1 Análisis de la tributación del factor “trabajo” en los países de América con especial incidencia en los trabajadores dependientes e independientes como son los profesionales.

7.2 Aspectos relevantes que inciden en la captación y desarrollo de inversiones productivas en áreas de integración económica.

**AREA 8
GESTIÓN INTEGRAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES**

8.1 Problemática en la aplicación general de las NIIF para PYMES, una normativa especial.

8.2 Responsabilidad Social Empresarial en la PYMES como un elemento de Desarrollo.

8.3 El Contador Público como Consultor de PYMES.

**AREA 9
SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

La Comisión de Sistemas y Tecnología de la Información desarrollará unos talleres prácticos, tipo “hands-on” que se realizarán paralelamente durante los horarios designados para la discusión de los trabajos nacionales por la Comisión Organizadora de la CIC XXIX en San Juan, Puerto Rico.

CAPÍTULO III **INSCRIPCIONES**

REGLA 3.1 INSCRIPCIONES

Las inscripciones para participar de la XXIX CIC 2011, podrán tramitarse electrónicamente a través de los Organismos Patrocinadores de la AIC de cada país, y pagarse mediante transferencia electrónica, tarjeta de crédito, o mediante el método de pago a plazos conocido como Plan Don PEPE. Los formularios de inscripción para la XXIX CIC 2011 deberán ser enviados electrónicamente a la Comisión Organizadora dentro de los plazos establecidos en la Regla 3.2 de las presentes Reglas de Procedimientos. Las inscripciones confirmadas serán informadas a los Organismos Patrocinadores de la AIC y Directores Titulares de los respectivos países. Podrán participar de la XXIX CIC 2011 los profesionales en ciencias económicas, financieras, contables, administrativas y afines.

REGLA 3.2 PLAZOS Y COSTOS DE INSCRIPCIONES

El costo de inscripción a la XXIX CIC 2011 ha sido estructurado sobre bases diferenciales en función de la fecha en que los delegados se inscriban, de acuerdo al siguiente detalle (cuotas en dólares norteamericanos):

Inscripciones Recibidas	Delegados	Acompañantes
HASTA DICIEMBRE 2010	\$550	\$225
DE ENERO A ABRIL 2011	\$600	\$250
DE MAYO a AGOSTO 2011	\$675	\$275

Los delegados que tengan carácter de Socio Adherente Individual de la AIC, conforme al registro oficial (Sistema Sodalís) llevado a cabo por la administración de la AIC, gozarán de un descuento del 10% sobre las cuotas anteriores, tanto para sí como para sus acompañantes.

REGLA 3.3 FORMAS DE PAGO

Los pagos de inscripción de delegados y acompañantes, podrán ser realizados de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. PLAN DE PAGOS DIFERIDOS: (Plan Don PEPE)

Los delegados con Plan de Pagos Diferidos podrán cubrir su cuota de inscripción mediante cargos mensuales a su tarjeta de crédito hasta el 30 de junio de 2011. En esta fecha se saldará su cuenta de tener algún balance pendiente. Los participantes en el Plan Don PEPE tienen hasta el 30 de marzo de 2011 para cancelar su participación.

2. CON TARJETAS DE CRÉDITO:

Se aceptarán pagos a través de Tarjetas VISA, MASTERCARD y AMERICAN EXPRESS, llenando la información de su tarjeta en el Formulario de Inscripción, que se encuentra en nuestra página: www.cicpr2011.com y enviarlo por fax al (787) 756-8111 con la fotocopia de ambos lados de la tarjeta con su firma y documento de identidad.

3. TRANSFERENCIA BANCARIA:

Se aceptarán pagos de grupos de participantes a través de transferencias bancarias (el Organismo Patrocinador que envía la transferencia cubrirá el costo de la misma) con la siguiente información:

Nombre del beneficiario: Colegio de Contadores Públicos Autorizados de PR

Núm. Cuenta: 030-822033

ABA/Routing No.: 021502011

Banco: Banco Popular de Puerto Rico

Dirección: Sucursal Popular Center; 209 Ave. Ponce de León, San Juan, Puerto Rico, 00918

Todos los pagos efectuados por cualquiera de las modalidades indicadas, deberán ser remitidos o informados al domicilio siguiente constituido por la Comisión Organizadora:

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Capital Center Bldg. Torre I

**239 Ave Arterial Hostos Suite 1401
San Juan, Puerto Rico 00918-1400**

REGLA 3.4 CANCELACIONES

No se aceptarán cancelaciones de inscripciones. La Comisión Organizadora sólo aceptará sustituciones debidamente justificadas hasta el 31 de julio de 2011.

2011

CONFERENCIA
TERAMERICANA DE

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

REGLA 4.1 TRABAJOS INTERAMERICANOS

Los presidentes de las Comisiones Técnicas Interamericanas de la AIC tendrán a su cargo la selección y designación de los autores de los Trabajos Interamericanos de sus respectivas áreas, los cuales deberán ser miembros de cada comisión.

También serán responsables de la oportuna revisión, terminación y entrega de estos trabajos a la Comisión Organizadora, con su contenido completo, dentro de las fechas señaladas en estas Reglas de Procedimiento.

Los Trabajos Interamericanos se deberán ceñir estrictamente al Temario de la Conferencia. Los mismos podrán ser preparados por uno o varios autores actuando en conjunto y deberán ser desarrollados con un enfoque interamericano y de aplicación práctica. Deberán escribirse en uno de los tres idiomas oficiales de la AIC (español, inglés o portugués) y su contenido técnico debe ser de alto nivel profesional, ajustado a los últimos avances, desarrollos y nuevos desafíos de la profesión.

Los Trabajos Interamericanos serán presentados en un documento digital en formato Word, y serán enviados electrónicamente a la Comisión Organizadora en o antes del 30 de junio de 2011, luego de ser aprobados por el Presidente de la comisión correspondiente.

La presentación del documento se hará en letra Times New Roman de 12 puntos, en formato de 8.5"X11", escrito en una sola cara, con interlineado sencillo y márgenes de cada lado de 1".

La extensión del desarrollo del tema no excederá las cincuenta (50) páginas, que incluyan la guía de discusión y las conclusiones que no deberán exceder las dos (2) páginas.

Ningún Trabajo Interamericano será aceptado sin la firma electrónica de su autor o autores, así como la del Presidente de la Comisión Técnica Interamericana a cuya área corresponda.

El contenido de los Trabajos Interamericanos deberá incluir los siguientes componentes:

- a) Carátula, en la que mencione: área técnica, título de trabajo, nombre(s) del (de los) autor (es) y firma de los mismos, así como del Presidente de la Comisión Técnica del área correspondiente.
- b) Desarrollo ceñido del tema.
- c) Guía de discusión, con los aspectos básicos a deliberar.
- d) Conclusión derivada del desarrollo del tema.
- e) Curriculum Vitae de (de los) autor (es).
- f) Fotografía del (de los) autor (es) 2x2.

La observancia estricta de todo lo anteriormente dispuesto en esta regla, será requisito indispensable para la aceptación de los Trabajos Interamericanos.

La fecha límite e improrrogable de recepción electrónica de los Trabajos Interamericanos por parte de la Comisión Organizadora de la XXIX CIC, será el 30 de junio de 2011.

Queda expresamente establecido que todos los autores de los Trabajos Interamericanos, aprobados y presentados en la XXIX CIC 2011, ceden a favor de la AIC, todos los derechos sobre dichos trabajos, a efectos de que la propia AIC pueda editarlos, publicarlos y/o conceder autorización a otras personas para su publicación sin más obligación que la de mencionar el nombre y la nacionalidad de los autores. Este acuerdo, a favor de AIC, no impide que el o los autores puedan personalmente editar y/o publicar sus trabajos.

REGLA 4.2 TRABAJOS NACIONALES

Los Trabajos Nacionales tendrán como finalidad aportar opiniones y elementos de juicio adicionales, para enriquecer el desarrollo de los temas que se analicen en los Grupos de Discusión de la XXIX CIC 2011. Estos trabajos serán preparados por uno o más autores, a quienes se les identificará como autores nacionales.

Los Trabajos Nacionales deberán versar exclusivamente sobre alguno de los temas que componen el Temario de la XXIX CIC 2011, elaborarse en uno de los tres idiomas oficiales de la AIC (español, inglés ó portugués) y su contenido deberá ser un aporte de especial interés y relevancia para el tema desarrollado, con un enfoque nacional y de aplicación práctica.

Los Trabajos Nacionales serán presentados en un documento digital en formato Word y entregados o enviados electrónicamente al Director Titular de cada país ante la AIC, quién dejará expresada constancia por escrito de que el trabajo tiene la calidad necesaria para ser discutido en la XXIX CIC 2011. Los Trabajos Nacionales, preseleccionados por el Director Titular del país, serán enviados electrónicamente por el Director Titular a los Presidentes de las Comisiones Técnicas Interamericana de la AIC, de las respectivas áreas, en o antes del 31 de mayo de 2011.

La presentación del documento se hará en letra Times New Roman de 12 puntos, en formato de 8.5”x 11”, escrito en una sola cara, con interlineado sencillo y márgenes de cada lado de 1”.

La extensión del desarrollo del tema no excederá las cuarenta (40) páginas, que incluyan la guía de discusión y las conclusiones que no deberán exceder las dos (2) páginas. Además deberán, preparar un resumen del trabajo que no podrá exceder tres (3) páginas.

El contenido de los Trabajos Nacionales deberá incluir los componentes siguientes:

- a)** Carátula en la que mencionen: área técnica, título del trabajo, seudónimo(s) de (los) autor(es), país al que representan y firma del Director Titular de su país ante la AIC.
- b)** Desarrollo del tema.
- c)** Guía de discusión, destacando los principales puntos de desarrollo del tema.
- d)** Conclusión derivada del desarrollo del tema.
- e)** Resumen de tres (3) páginas.
- f)** Curriculum Vitae del (de los) autor(es).
- g)** Seudónimo(s) de los autores.
- h)** Fotografía del (los) autor(es) 2”X2”.

Será requisito indispensable para la aceptación de los Trabajos Nacionales, la observancia estricta de todo lo dispuesto anteriormente en esta regla.

Los Directores Titulares de cada país ante la AIC, distribuirán los Trabajos Nacionales en la siguiente forma:

- a)** Al Presidente de la Comisión Técnica Interamericana del área a la que corresponda el trabajo, incluyendo solamente la información contenida en los literales (a) hasta la (e). La identidad del (los) autor (es) no podrá ser revelada a las Comisiones Técnicas, quienes identificarán los trabajos por sus títulos y seudónimos.
- b)** Para los trabajos seleccionados por las Comisiones Técnicas, se enviará electrónicamente a la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011 con el Curriculum Vitae del (los) autor (es), su correspondiente seudónimo y la fotografía.

La fecha límite e improrrogable de recepción electrónica de los Trabajos Nacionales por las Comisiones Técnicas Interamericanas en sus respectivas sedes será el 31 de mayo de 2011.

Las Comisiones Técnicas Interamericanas deberán revisar cada uno de los Trabajos Nacionales que reciban en sus respectivas áreas y seleccionar un máximo de 4 (cuatro) trabajos por cada uno de los temas incluidos en el Temario Oficial de la XXIX CIC 2011. Con el propósito de promover la

presentación de Trabajos Nacionales, la Comisión Organizadora ofrecerá un incentivo de \$100 por cada Trabajo Nacional seleccionado y presentado en la XXIX CIC 2011. El incentivo, el cual se entregará al concluir la presentación del trabajo, será compartido por sus autores, en caso de haber más de uno.

Los Presidentes de las Comisiones Técnicas Interamericanas de las áreas a que correspondan los trabajos enviarán electrónicamente a la Comisión Organizadora los 4 (cuatro) Trabajos Nacionales seleccionados por cada tema, a más tardar el 30 de junio de 2011.

Los Presidentes de las Comisiones Técnicas Interamericanas no pueden ser autores de Trabajos Nacionales sobre temas que correspondan a su área.

Queda expresamente establecido que todos los autores de los Trabajos Nacionales aprobados y presentados en la XXIX CIC 2011, ceden a favor de la AIC, todos los derechos sobre sus trabajos respectivos, a efecto de que la propia AIC pueda editarlos, publicarlos y/o conceder autorización a otras personas para su publicación sin más obligación que la de mencionar el nombre y la nacionalidad de los autores. Este acuerdo, a favor de la AIC no impide que el autor o los autores nacionales puedan personalmente editar y/o publicar sus trabajos.

REGLA 4.3 PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, hará entrega a los Delegados, de un CD conteniendo todos los trabajos interamericanos y nacionales presentados en cada una de las áreas de discusión en el idioma que originalmente fueron escritos.

CAPÍTULO V DESARROLLO DE LA CONFERENCIA

REGLA 5.1 SESIONES PLENARIAS

Las sesiones plenarias constituyen los actos de la XXIX CIC 2011, durante los cuales las autoridades de la AIC, informen sobre el desarrollo y avances de sus tareas institucionales. Asimismo, servirán de foro para recibir mensajes e informes de otros organismos regionales de la profesión contable similares a la AIC y de aquellas entidades de carácter internacional cuyas actividades se identifican con el desarrollo de la contaduría. Igualmente, en ellas se realizarán exposiciones magistrales de profesionales reconocidos y paneles de debate que tengan un carácter internacional.

Durante la XXIX CIC 2011, se efectuará una Sesión Plenaria de Inauguración o Instalación, dos Sesiones Plenarias Técnicas y una Sesión de Clausura. Todos los delegados, observadores invitados y acompañantes podrán asistir a las sesiones plenarias. Las Sesiones Plenarias de Inauguración y Clausura serán presididas conforme al parágrafo del Artículo 2.26 del Reglamento General de la AIC.

En la Sesión Plenaria de Instalación se declarará inaugurada la Conferencia. En las Sesiones Plenarias Técnicas, se dictarán conferencias magistrales especializadas y en la Sesión Plenaria de Clausura, los presidentes de las Comisiones Técnicas darán lectura a los informes técnicos emanados de los Grupos de Discusión.

REGLA 5.2 GRUPOS DE DISCUSIÓN

Se denominan Grupos de Discusión, a aquellas reuniones en las cuales participen, debidamente clasificados, los delegados acreditados de cada país para el análisis de los distintos tópicos incluidos en el temario de la XXIX CIC 2011. Las tareas de cada grupo se desarrollarán mediante exposiciones magistrales de los autores de los trabajos seleccionados y la discusión de los mismos, que incluye paneles de debate.

El análisis que se lleve a cabo en todos y cada uno de los Grupos de Discusión se basará en los documentos y trabajos técnicos que hayan sido elaborados para tal propósito específico, de acuerdo con estas Reglas de Procedimiento. Como resultado de ello, se emitirán conclusiones que, en su caso, llegarán a tener el carácter de recomendaciones para estudio y consideración por parte de la AIC.

Todos los delegados y observadores tendrán derecho a voz en las deliberaciones de los Grupos de Discusión, conforme a las reglas parlamentarias. Cada Grupo de Discusión estará dirigido por un presidente, un vicepresidente y un secretario. La designación de los cargos del presidente y secretario de los Grupos de Discusión corresponderá hacerla al Comité Ejecutivo de la AIC, a propuesta de las respectivas Comisiones Técnicas, a más tardar el 30 de junio de 2011.

Los vicepresidentes de los Grupos de Discusión serán designados por la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011 y deberán tener una formación técnica de alto nivel profesional, acorde con el área de discusión. El vicepresidente tendrá a su cargo la instalación y bienvenida del Grupo de Discusión. En caso de ausencia del Presidente, el vicepresidente asumirá las funciones del mismo.

Cada país representado en la Conferencia tendrán solamente un delegado con autoridad, para emitir voto sobre el informe técnico en los Grupos de Discusión. La designación de estos delegados será notificada a la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, a más tardar el 30 de junio de 2011. Cada delegado podrá inscribirse en un solo Grupo de Discusión, para lo cual deberá indicar su preferencia en el formulario de inscripción.

Los presidentes de los Grupos de Discusión, tendrán la autoridad para dirigir las sesiones de análisis y discusión, según las Reglas Parlamentarias, y para determinar el momento en que se consideren que un punto está suficientemente discutido y analizado y deba, en su caso, ser terminado y sometido a votación.

Los secretarios de los Grupos de Discusión deberán llenar un acta de las discusiones. Será responsabilidad de los Secretarios de los Grupos de Discusión redactar, conjuntamente con el presidente y vicepresidente, los Informes Técnicos del Grupo de Discusión y entregarlos al Comité Técnico, en el plazo establecido más adelante.

A partir de la instalación de cada Grupo de Discusión, el presidente presentará al Expositor Interamericano y lo invitará a efectuar la exposición de su trabajo. Esta exposición no deberá ser la simple lectura del texto, sino una presentación didáctica organizada. Esta exposición tendrá una duración máxima de 40 minutos. Luego de exponerse el trabajo interamericano, se procederá a la exposición de los distintos trabajos nacionales seleccionados que tendrán una duración máxima de 20 minutos.

Una vez concluidas todas las exposiciones, el presidente conformará un panel con la participación de los autores interamericanos y los autores de los trabajos nacionales seleccionados, asimismo promoverá la participación y las preguntas de los Delegados y Observadores de los Grupos de Discusión.

El presidente se asistirá del vicepresidente y del secretario para conducir la discusión y determinar el momento en que deberá formularse el informe técnico del grupo, considerando las opiniones de la mayoría de los participantes sobre los tópicos incluidos en las guías de discusión de los trabajos, así como sobre los aspectos pertinentes que surjan como consecuencia de las deliberaciones del grupo y que signifiquen aportes de valor agregado al tema.

Cada Grupo de Discusión deberá formular el Informe Técnico correspondiente. Este Informe Técnico deberá ser suscrito por su presidente, vicepresidente y secretario. El Informe Técnico de todos los Grupos de Discusión deberá ser entregado a más tardar a las 15:00 horas del 31 de agosto de 2011 al presidente del Comité Técnico de la XXIX CIC 2011.

REGLA 5.3 COMITÉ TÉCNICO

En los términos del Artículo 2.29 del Reglamento General de la AIC relacionado a las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, durante XXIX CIC 2011 funcionará un Comité Técnico formado por el Comité Técnico de la Comisión Organizadora de la XXIX CIC y los Presidentes de las Comisiones Técnicas de la AIC. El Presidente del Comité Técnico de la XXIX CIC 2011 actuará como Coordinador.

El Comité Técnico considerará y evaluará el informe técnico de los Grupos de Discusión, que hayan actuado durante la Conferencia, y con base en él, preparará el informe final a ser presentado por conducto del coordinador a la Junta del Presidentes de la Conferencia.

Como parte de su responsabilidad, el Comité Técnico deberá recibir y analizar el informe del Comité de Selección de Trabajos del **Premio Roberto Casas Alatríste** de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 6.05 del Reglamento General de la AIC. El Comité de Selección será formado por los presidentes de las Comisiones Técnicas, con la participación del vicepresidente de Asuntos Técnicos de la AIC, quien lo presidirá.

Luego de estudiar este informe, el Comité Técnico arribará a un dictamen sobre el otorgamiento del premio y lo presentará por conducto del coordinador a la Junta de Presidentes.

Por otro lado, el Comité Técnico de la XXIX 2011 analizará y emitirá dictamen para otorgar el **Premio Juan Ángel Gil** al mejor Trabajo Nacional de un autor puertorriqueño, de acuerdo al Reglamento que apruebe la Comisión Organizadora y lo presentará a la Junta de Presidentes.

REGLA 5.4 JUNTA DE PRESIDENTES

La Junta de Presidentes es la máxima autoridad de la XXIX CIC 2011 y en esta capacidad, actuará como principal órgano directivo de la misma, desde su inicio hasta su clausura, de conformidad con el Reglamento General de la AIC relativo a las Conferencias Interamericanas de Contabilidad de la AIC. La Junta de Presidentes estará integrada por los presidentes de cada una de las delegaciones acreditadas en la XXIX CIC 2011 y será presidida por el presidente de la Comisión Organizadora, quien designará un Secretario. El presidente de la AIC será invitado especial de la Junta de Presidentes a todas sus sesiones; pero no tendrá voto en ellas.

Compete a la Junta de Presidentes:

- a) Tomar conocimiento de las Delegaciones presentes en la Conferencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.24 del Reglamento General de la AIC relacionado a las Conferencias Interamericanas de Contabilidad. Para ser acreditada, cada Delegación deberá estar al día en el pago de cuotas a la AIC, según constancia recibida del Director Ejecutivo de la AIC.
- b) Tomar conocimiento de la conformación de los Grupos de Discusión que actuarán en la XXIX CIC 2011, de sus autoridades y del plan general de trabajo, así como de cualquier otro asunto relacionado con la organización y celebración de la Conferencia.
- c) Recibir, conocer, endosar y promulgar el Informe Técnico emanado de cada Grupo de Discusión ya considerado, evaluado y aprobado por el Comité Técnico.
- d) Considerar y resolver sobre todas las recomendaciones relativas a mociones, homenajes, honores, etc., que surjan en la Conferencia que se desarrolla.
- e) Conocer y resolver cualquier otro asunto que amerite su intervención durante el desarrollo de la Conferencia, pudiendo ordenar se publique información sobre la situación profesional en un determinado país, cuando existieren leyes, disposiciones u otras circunstancias que afecten el ejercicio profesional.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES Y MEMORIAS DE LA CONFERENCIA

REGLA 6.1 COMITÉ DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL PREMIO ROBERTO CASAS ALATRISTE Y PARA EL PREMIO NACIONAL JUAN ANGEL GIL

De conformidad con el Artículo 6.05 del Reglamento General de la AIC relacionado al otorgamiento del **Premio Roberto Casas Alatraste**, el Comité Ejecutivo de la AIC a más tardar el 30 de junio de 2011, enviará a la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, el nombre de los Presidentes de las Comisiones Técnicas que han de integrar el Comité Técnico, a los cuáles se agregarán los integrantes de la Comisión Técnica Nacional designados por la Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, cuyo número no podrá exceder de cinco miembros.

Los integrantes así designados, constituyen el Comité Técnico encargado de la selección, evaluación y recomendación del **Premio Roberto Casas Alatraste**. El coordinador del Comité Técnico lo será el presidente del Comité Técnico de la XXIX CIC 2011.

Los trabajos presentados por autores puertorriqueños concursarán por el **Premio Nacional Juan Ángel Gil**, que otorgará la Comisión Organizadora de acuerdo al Reglamento que ella apruebe. La Comisión Técnica de la Comisión Organizadora es la encargada de seleccionar el trabajo.

El Comité de Selección de Trabajos procederá de conformidad con lo previsto en los Reglamentos, y deberá enviar su concepto final a la Junta de Presidentes para su fallo definitivo, con copia al presidente de la AIC. Luego de las deliberaciones de la Junta de Presidentes, el resultado se entregará al presidente de la AIC a más tardar a las 10:00 horas del 1 de septiembre de 2011.

REGLA 6.2 INFORMES TÉCNICOS DE LA CONFERENCIA

Los Informes Técnicos presentados por el Comité Técnico y las autoridades de los Grupos de Discusión y aprobados por la Junta de Presidentes de la XXIX CIC 2011, serán leídos en la Sesión Plenaria de Clausura por los Presidentes de las respectivas Comisiones Técnicas y reproducidos en la Memoria de la XXIX CIC 2011. Los Informes Técnicos que surjan de la XXIX CIC 2011 no tendrán carácter de opiniones oficiales de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

REGLA 6.3 MEMORIA DE LA CONFERENCIA

La Comisión Organizadora de la XXIX CIC 2011, tendrá a cargo la edición de la Memoria de la Conferencia, la que deberá contener los Informes Técnicos de cada uno de los Grupos de Discusión, así como una lista completa de las autoridades y de los participantes en orden alfabético y por país.

La Memoria contará también con los siguientes puntos:

- Los nombres y fotos de los presidentes de los Organismos Patrocinadores o una foto en conjunto.
- El discurso y foto del Contador Benemérito designado.
- El discurso del Presidente de la AIC.
- El discurso del Presidente de la Comisión Organizadora.
- El discurso o ponencias de las plenarias.
- Fotos y/o reseñas de la cena de autoridades de la AIC.
- Fotos de las Juntas de Presidentes en sesión.
- Fotos de las Juntas de Directores en sesión.
- Foto del Comité Ejecutivo en sesión.

Esta Memoria se pondrá a la disposición en los portales de la AIC y del CCPAPR en un plazo **no mayor a 90 días** a partir de la clausura de la XXIX CIC 2011.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 7.1 DISPOSICIONES GENERALES

Las cuestiones no previstas en estas Reglas de Procedimiento que deban ser resueltas antes del inicio de la XXIX CIC 2011, serán atendidas por la Comisión Organizadora.

A partir de la apertura de la XXIX CIC 2011, la Junta de Presidentes tendrá a su cargo la resolución de todos aquellos casos no previstos en estas Reglas de Procedimiento.

..oo0oo..

ANEXO A
PROGRAMA PRELIMINAR DE ACTIVIDADES
DE LA XXIX CIC 2011

PROGRAMA PRELIMINAR

DOMINGO 28 DE AGOSTO

2:00 - 5:00 PM Registro y entrega de credenciales
2:00 - 6:00 PM Reunión Comité Ejecutivo Saliente

LUNES 29 DE AGOSTO

8:00 - 7:00 PM Registro y entrega de credenciales
8:30 - 12:30 PM Junta de Directores

Almuerzo libre

2:00 - 6:00 PM Reunión Junta de Presidentes
8:00 - 11:00 PM Cena de Autoridades

MARTES 30 DE AGOSTO

6:30 AM Caminata Interamericana
8:00 - 5:00 P M Registro y entrega de credenciales
8:00 - 9:30 AM Reunión conformación de las directivas de los Grupos de Discusión de las Comisiones Técnicas
Refrigerios
10 AM-12:30 PM Sesión Plenaria de Inauguración

Almuerzo libre

2:00 -6:30 PM Grupos de Discusión
2:00 -3:30 PM Junta de ex presidentes
Refrigerios
3:30 -4:30 PM Junta de Contadores Beneméritos
8:00 -12:00 PM Fiesta Interamericana

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO

8:30 - 10:00 AM Conferencia Magistral

10:00 AM -12:30 PM Grupos de Discusión

Almuerzo Libre

2:00 – 6:30 PM Grupos de Discusión
2:00 - 6:00 PM Reunión Nuevo Comité Ejecutivo
8:30 PM Libre (disponible para presentación nueva sede)

JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE

8:00 -10:00 AM Reunión Junta de Presidentes
Presentación Conclusiones Trabajos Técnicos
10:00 AM – 12:00 M Conferencia Magistral
Almuerzo libre
1:30 -5:00 PM Lectura de Conclusiones Trabajos y
Sesión de Clausura
8:00– 12:00 PM Noche de Gala

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

8:00 – 12:00 AM Reunión Nueva Junta de Directores
12:00 -1:00 PM Reunión comisiones técnicas - nuevos presidentes
Almuerzo y tarde libre

VIII CONGRESO INTERAMERICANO DE PROFESORES PROGRAMA PRELIMINAR

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

9:00-10:00 AM Ceremonia Inaugural
10:00 -12:00 PM Conferencia Magistral
Almuerzo Libre
2:00 -6:30 PM Discusión de Trabajos Sometidos
8:00-10:00 PM Coctel

SABADO 3 DE SEPTIEMBRE

9:00 – 11:00 AM Discusión de Trabajos Sometidos
11:00 AM -12:00 M Sesión Clausura

ANEXO B

TEMARIO TÉCNICO DETALLADO

AREA 1 - INVESTIGACIÓN CONTABLE

1.1 Análisis crítico de la Norma sobre "Inflación"

Recientemente la comisión especial creada al efecto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales elaboró un borrador para tratar contablemente el problema de Inflación. Dicho borrador (Anexo D) tenía como objetivo ser presentado ante el IASB para servir de base en la elaboración de una nueva Norma Internacional de Información Financiera. En consecuencia, el objetivo fundamental de dicho borrador era realizar un aporte al IASB para cubrir uno de los grandes vacíos de las actuales normas contables.

En efecto, las actuales normas establecen pautas para corregir los efectos de la inflación cuando ella cumple con los límites establecidos por la NIC 29, sin embargo, al haberse derogado la NIC15 no existe ninguna norma que contemple la situación, que aparece en la mayoría de los países de la región, en la que si bien los niveles inflación no llega a los límites fijados por la NIC 29 distorsiona en forma significativa la información contable.

Los trabajos a presentarse sobre este tema, deberán:

- Hacer el análisis crítico del referido borrador
- Deberán hacer aportes que impliquen establecer pautas para corregir los efectos de la inflación en los estados contables y la forma de presentación de la información financiera en contextos inflacionarios.
- Establecer los límites en los cuales debe realizarse el ajuste por inflación.

1.2 Aplicación práctica de la NIC para las PYMES

Recientemente el IASB, aprobó una Norma Internacional de Contabilidad para pequeñas entidades.

Bastante se ha escrito y discutido en los últimos tiempo en relación a la necesidad de establecer normas "especiales" para pequeñas entidades económicas, que constituyen la gran mayoría de las empresas en la región.

En este caso los trabajos deberían evaluar el grado de aplicabilidad en los distintos países, así como los cambios que "aparecen" en los estados contables como consecuencia de su aplicación y las diferencias con las normas "full".

En consecuencia el objetivo de este tema es el evaluar:

- El impacto que ha tenido en los países miembros de la AIC la norma aprobada por la IASB en 2009 midiendo su grado de aplicación y aplicabilidad.
- Analizar si realmente las pequeñas entidades requieren de normas especiales de Contabilidad.
- Deberán evaluar si la norma aprobada por el IASB **da efectiva respuesta a la problemática** de las pequeñas entidades de la región.

AREA 2 - NORMAS Y PRÁCTICAS DE AUDITORÍAS

Auditoria Externa

2.1 La medición de bienes a “fair value” (valor razonable) y los procedimientos de auditoría relacionados.

La medición a fair value de determinadas partidas de los estados financieros representa un desafío en cuanto al contraste objetivo del valor final de esos activos. Los notables efectos en la economía mundial originada en la valuación de ciertos derivados valuados con este criterio han originado fuertes críticas al trabajo de los auditores, por lo que se considera apropiado efectuar una reevaluación profunda de la norma internacional a fin de mejorar el trabajo de los auditores. Los usos y costumbres en auditoría respecto de la documentación de respaldo de las mediciones se deben adaptar y redefinir la planificación de esa etapa de los compromisos.

En este sentido se espera que los trabajos en esta área prioricen, no sólo la conceptualización de dicho criterio y la determinación práctica para cada uno de los elementos a valorar, sino a los enfoques de auditoría considerando en su análisis aspectos tales como:

- Objetividad de la información bajo análisis
- Confiabilidad de las evidencias
- Procedimientos alternativos
- Otros

Por lo expuesto, se espera la producción de trabajos interamericanos y nacionales que contengan propuestas de los enfoques de auditoría cuando los estados financieros contengan partidas medidas a valor razonable (fair value) y cómo llevar a cabo procedimientos de auditoría acerca de dichos componentes.

2.2 Auditoría del balance social o informes de sustentabilidad.

La cuestión de la responsabilidad de las empresas sigue despertando creciente interés entre una amplia gama de empresas, inversores y organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo y su Pacto Global de Organizaciones no Gubernamentales, la creciente exigencia de transparencia a las acciones de los líderes, se adicionan a los reclamos legales y sociales de revelación de políticas de desarrollo sustentable, sumado a la gestión de los recursos humanos.

Muchas organizaciones han adoptado en los últimos tiempos un producto derivado de su responsabilidad social como empresarios, denominado Balance Social. El llamado Balance Social “consiste (en una de las tantas definiciones) en reunir, sistematizar y evaluar la información que corresponde a las dimensiones sociales que hacen a la naturaleza y a los intereses de la actividad empresarial, volcada en un documento de alcance público donde se puedan cuantificar los datos”.

El desafío para la contaduría pública es liderar un grupo de profesionales para adaptar las normas y prácticas de auditoría externa, y proponer enfoques, programas de trabajo, procedimientos e informes profesionales que le adicione valor agregado a este nuevo producto.

Se espera entonces que los trabajos interamericanos y nacionales, investiguen lo siguiente:

- Los antecedentes de este nuevo producto profesional con sus criterios de preparación.
- Proponer la forma de participar de la contaduría pública
- Los enfoques de riesgos
- La planificación de tareas
- La ejecución de procedimientos
- Los modelos de informes posibles

2.3 Hacia la búsqueda de un servicio para las PYMES intermedio entre auditoría. Ciclo del compromiso y modelos de informes. revisión y

La profesión mundial reconoce en la auditoría de estados financieros a un producto de alta confiabilidad, desarrollado claros requisitos éticos, control de calidad del compromiso, adecuados programas de trabajo y procedimientos e informes finales que le permiten a los usuarios de la información un mejor escenario a la hora de tomar decisiones respecto del emisor.

No obstante ello, con frecuencia se plantea la necesidad de contar con un producto particularmente adaptado a las singulares características de las PYMES, como verdadero motor de la economía mundial.

Sus singulares sistemas de información, estructuras en sus mecanismos de control interno y necesidades diversas en cuanto a los presuntos usuarios de sus estados financieros, ameritan una evaluación profunda acerca de la posibilidad de que se establezca un servicio profesional intermedio entre la AUDITORÍA y la Revisión.

Se propone entonces, investigar las necesidades de emisores y usuarios de estados financieros emitidos por PYMES para lograr un servicio de seguridad intermedio entre auditoría y revisión.

2.4 Los actos ilegales de los clientes. El delito de lavado de dinero como paradigma. La determinación de acciones y procedimientos tendientes a su detección y reporte.

Entre las situaciones de riesgo sustantivo que pueden asumir los auditores se encuentran los llamados “actos ilegales de los clientes”. El compromiso que asumen los auditores y las elementales razones de

confidencialidad que encuadran al Servicio no significa que deban ser silenciosos espectadores de los delitos que la Empresa pueda cometer.

Flagelos sociales como el narcotráfico, los secuestros extorsivos, la prostitución y pornografía infantil, el contrabando de armas, delitos con fines políticos o raciales, muchas veces adoptan una forma jurídica que implica la participación de un contador público como profesional independiente.

En varios países de América existe legislación específica tendiente a prevenir el lavado de activos de origen delictivo y los contadores públicos deben llevar a cabo procedimientos y acciones concretas para su detección y reporte a Organismos de los Estados, apropiados para la investigación de las denuncias.

En tal sentido, el rol del profesional en ciencias económicas deber ser el de atento y comprometido vigía, en resguardo del bien común. Para ello debe tener un conjunto de pautas que le permitan dilucidar el conflicto entre el compromiso asumido con su cliente, en especial el celoso resguardo de la confidencialidad de los actos comerciales y el reporte de un delito.

Es esperable en tal sentido que se presenten trabajos interamericanos y nacionales en los cuales se investigue:

- La legislación legal y profesional vigente en América.
- Que se propugne un conjunto de normas y pautas de acción mínimas tendientes a orientar y acompañar a los contadores públicos en su compromiso con el bien Social común.

Auditoria Interna

2.5 La auditoria interna y el control de calidad de su trabajo.

Los profesionales que actúan en las áreas de auditoría interna debieran estar sujetos a pautas y normas de acción que requiere un control independiente.

Uno de los objetivos perseguidos en la actualidad es que las gerencias o direcciones de auditoría interna lleven a cabo evaluaciones de calidad de sus trabajos por terceros independientes. Muchos Institutos de Auditores Internos de América están propugnando entre sus miembros ese escenario. El desafío es reconocer como se están preparando los profesionales en la materia de modo tal que los controles sean efectivos.

Se aguarda la presentación de trabajos interamericanos y nacionales en los cuales se reflexione acerca de:

- Las pautas mínimas de control de calidad de los servicios de auditoría interna
- La forma en que los profesionales del área puedan ser partícipes activos de tal proceso.

2.6 La auditoria interna y su vinculación con la auditoria externa hacia un uso óptimo de los trabajos de ambas orientaciones.

Tanto la auditoría interna como la externa tienen como común denominador a la independencia con relación al sistema objeto de control. Esos puntos en común se entrelazan tanto en la planificación como en la ejecución de diversos procedimientos, los que pueden ser de ayuda mutua en cada circunstancia.

La utilización del trabajo del auditor interno por parte del auditor externo está contemplada en la NIA 610 Utilización del Trabajo de los auditores externos. Esa interrelación merece ser investigada y enriquecida con nuevos aportes, merced a los nuevos enfoques de ambas orientaciones.

En ocasiones tanto la auditoría interna como la externa requieren de la participación de profesionales en otras disciplinas, lo que también merece ser analizado para determinar con claridad los límites de cada actor, conforme el compromiso asumido.

Se espera la presentación de trabajos interamericanos y nacionales en los cuales se reflexione acerca de los temas antes planteados, con el objetivo de optimizar la acción común de auditores internos y externos.

AREA 3 – SECTOR PÚBLICO

3.1 Sistemas de Contabilidad Gubernamental sustentados en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) ya son una realidad palpable para la administración financiera de los gobiernos. Dichas normas darán a los países que las adopten garantía y confiabilidad en la información económico-financiera que presenten, como así también información contable homogénea y transparente.

Los trabajos a presentar sobre el tema fundamentalmente deben versar sobre la relación con los sistemas de contabilidad gubernamental que tienen los distintos países de la región y si dichos sistemas pueden estar sustentados en NICSP. Adicionalmente también podrán estar dirigidos a los siguientes puntos relacionados:

- Sistema de Contabilidad Gubernamental necesario para aplicar NICSP.
- Debilidades y Fortalezas de los Sistemas Contables.
- Marcos Legales de los países que atentan contra la implementación de las NICSP.
- Elementos contables mínimos a considerar para la implementación de las NICSP.
- Conocimiento y Capacitación de las NICSP.
- Participación en la elaboración de las NICSP.
- Posibilidades, por parte de los países, del cumplimiento de las NICSP.
- Adopción o Adaptación de las NICSP.
- Marco Conceptual Contable para el Sector Público tratamiento en los países miembros y tratamiento dado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB).
- Temas aún no tratados por las NICSP y que requieran un tratamiento específico por el IPSASB.
- NICSP Versus Normas Propias.
- Contexto actual de los Países de América con respecto a las NICSP.

- Posibles procesos de implementación de NICSP debilidades y fortalezas.

3.2 Requisitos en la etapa de formulación del Presupuesto que faciliten los controles en la ejecución y permitan optimizar el uso de los recursos públicos.

Que la gestión pública se realice de forma eficaz, económica y eficiente en un ambiente de control interno y externo adecuado depende de la integración y armonización de los sistemas que la componen. (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Deuda pública, Adquisiciones, Evaluación).

Considerando que el Presupuesto es el instrumento de programación económica, por el cual se asignan los recursos públicos para satisfacer las necesidades de la sociedad pautadas en los programas de gobierno, deberá ser un sistema coherente de definición de las políticas, las normas, las metodologías, las responsabilidades y los procedimientos que se utilizarán durante el ciclo de su ejecución.

Se pretende que los trabajos nacionales que aborden este tema identifiquen:

- Las debilidades en los procesos de formulación del Presupuesto en el país del expositor, que dificultan una ejecución ágil, oportuna y transparente del gasto público, proponiendo mecanismos de ajuste.
- Asimismo, los trabajos deberían identificar los mecanismos que se deben establecer desde la formulación del Presupuesto para controlar la corrupción gubernamental y evitar los déficits presupuestarios.

Dado que el Presupuesto y la Contabilidad son los pilares fundamentales de la Administración Financiera, los trabajos a presentar deberían contemplar:

- Los problemas detectados en la integración del presupuesto y la contabilidad y las diferencias entre el resultado presupuestario y el resultado contable, con propuesta de soluciones a los problemas detectados.
- Por último, el trabajo debe abordar cómo, en el país del expositor, el proceso presupuestario es utilizado como una herramienta para asegurarse que los recursos se usan para las necesidades apremiantes de la sociedad y cómo se mide la efectividad en la utilización de los recursos públicos.

AREA 4 - EDUCACIÓN

4.1 La Educación y Formación integral del contador público.

La profesión contable en los últimos años ha venido discutiendo sobre la materia de estudios de los planes curriculares, y esta discusión, casi siempre se ha focalizado acerca de los contenidos técnicos y muy poco ha señalado la necesidad de sacar al mercado profesionales con una formación integral. Además de las competencias técnicas, que son indispensables, estamos convencidos de que la formación

en otras áreas del conocimiento humano son necesarias, de forma a lograr que el profesional egresado de nuestras universidades sea un ser humano completo, mas útil a si mismo, a la profesión en su conjunto y a la sociedad en la que vive.

Se espera que los trabajos a ser presentados aporten ideas de planes de estudios, tanto para los niveles de grado como de postgrado en los cuales haya un cambio cualitativo de las áreas que hoy abarcan dichos planes de estudios y que se contemplen en los mismos, los pronunciamientos de la IFAC respecto de IES (Estándares Internacionales de Educación). Que los mismos sirvan de base para la discusión y el debate acerca de la formación mas integral del contador, respetando las diferencias legales y culturales de cada país.

4.2 La ética en la educación de grado y pos grado de los contadores.

Pretendemos realizar este trabajo en forma conjunta con la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional, teniendo en cuenta que tanto la Educación como la Ética son transversales a todas las demás áreas técnicas.

Se espera que los trabajos a ser presentados aporten métodos y sistemas de introducir la enseñanza de la ética en todos los niveles de la educación del profesional contable. De tal forma asegurar que los estudiantes y profesionales en ejercicio cuenten con los valores, ética y actitudes apropiadas para desarrollarse satisfactoriamente como profesionales, con respeto y consideración hacia el interés público y sensibilidad hacia la responsabilidad social.

AREA 5 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

5.1 Importancia de las Técnicas financieras utilizadas en la determinación del valor razonable utilizado por las Normas Internacionales de Información Financiera.

La aplicación de las NIIF, Completas o para PYMES, requiere el uso del valor razonable para la medición de activos y pasivos, cuyos efectos financieros con relación al monto registrado se reconocen, en la mayoría de los casos, en los resultados del periodo, de allí la importancia de utilizar técnicas financieras que permitan su razonable determinación. El valor actual neto (VAN) de flujos de efectivo o de una serie de pagos, descontados a una tasa apropiada de descuento, o la aplicación de la tasa interna de retorno (TIR), son de uso recurrente cuando no existen mercados activos que permitan estimar el valor razonable. Otra situación se presenta con la estimación de los flujos futuros más allá de periodos de tiempo que se consideran pocos riesgosos o con menos márgenes de errores. Nos referimos a las estimaciones presupuestarias de la entidad; a tasas de crecimiento negativo, positivo o neutro, utilizan en algunos casos técnicas estadísticas de probabilidades y la inclusión del riesgo de ocurrencia de circunstancias que afecten la determinación del valor razonable. Otra consideración es la consideración de la tasa de descuento, acorde con la operación que se pretende medir bajo el concepto de razonabilidad.

Se pretende que los trabajos aborden las diferentes técnicas utilizadas, estableciendo las fortalezas, debilidades, riesgos asociados con la determinación, impactos para la profesión de la contaduría pública, usuarios de la información financiera, conclusiones y propuestas.

5.2 Administración efectiva de instrumentos financieros de activos y pasivos en economías emergentes por parte de las entidades de negocios en América Latina.

Las economías emergentes de América Latina, donde existen reducidos mercados de instrumentos financieros, requieren de una administración efectiva de los mismos, considerando los portafolios ofertados por los mercados de valores de cada país, en consecuencia la gerencia debe considerar los diferentes riesgos (mercado, flujo de efectivo, liquidez, tasa efectiva, etc.), que permitan reducir los impactos financieros para las entidades. El uso de bonos y sus diferentes géneros, acciones (pasivos con propietarios) cotizadas en bolsa de valores, entregadas a los trabajadores, en tesorería, bonos convertibles, derivados simples y compuestos y otros instrumentos, deben ser observados permanente por la dirección sobre recuperación, rendimiento y rotación.

Los trabajos deberán considerar los diferentes modelos de administración de instrumentos financieros, apoyados con las herramientas informáticas de simulación, relacionado con el ejercicio de la profesión de la contaduría pública en América Latina.

AREA 6 - ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

6.1 Importancia de la inclusión de los aspectos sociales y medioambientales en el ejercicio profesional.

Se busca promover la conciencia y difundir el conocimiento respecto a la trascendencia de estos temas en lo cotidiano, ya sea identificando los valores que deberían estar internalizados como la mínima referencia a los instrumentos contables que los ponen en evidencia.

Los trabajos que se desarrollen sobre este tema deberán:

- Poner énfasis en la formación que pondrá en juego la conciencia a la hora de ejercer trascendiendo fronteras.
- Buscarán además destacar las diferencias entre ética y deontología, en lo referente a la conciencia autónoma o heterónoma y esos valores.
- Destacarán asimismo la importancia de la inclusión de esos temas en los códigos deontológicos mediante la participación activa de los profesionales en su redacción.
- Harán referencia al aporte que este enfoque significa para la creación de Contadores sin Fronteras.

6.2 El ejercicio profesional de las pequeñas y medianas firmas de contadores públicos en un mundo globalizado.

Se busca diseñar estrategias, que sustenten el ejercicio profesional de las pequeñas y medianas firmas de contadores públicos. Asimismo se espera, se propongan modos de promocionar su desarrollo en un mundo globalizado.

Los trabajos deben realizar un aporte fundamental respecto a:

- La racionalización de esfuerzos y medios para un ejercicio profesional con excelencia, que facilite de este modo el abarcar y poner en práctica las distintas normativas que rigen la profesión.
- Deberá asimismo diseñar estrategias para ser difundida esta modalidad de ejercicio en los distintos Colegios y Universidades.

AREA 7 - TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD

7.1 Análisis de la tributación del factor “trabajo” en los países de América con especial incidencia en los trabajadores dependientes e independientes como son los profesionales.

Se espera que los trabajos investiguen acerca de la tributación que recae en el factor trabajo, a los efectos de determinar las asimetrías existentes en los distintos países y áreas de integración económica que inhiben y dificultan la libre circulación de personas, en la medida que éste último es un factor clave de integración económica.

Los trabajos deberán estar enfocados exclusivamente en los aspectos de tributación y no a la contraprestación que pudieran generar por dichos aportes, sin perjuicio de considerar los convenios existentes entre distintos países y áreas de integración referidos a la tributación de los trabajadores.

7.2 Aspectos relevantes que inciden en la captación y desarrollo de inversiones productivas en áreas de integración económica.

Existen distintos factores que inciden en la captación y desarrollo de inversiones productivas. Se espera que los trabajos de investigación elijan, analicen y desarrollen uno de los temas que se detallan a continuación:

- Modelos para evitar la doble imposición internacional. Renuncia a la competencia tributaria y los perjuicios a la inversión externa directa.
- La Presión Fiscal como factor de competitividad en países americanos, con especial énfasis en aquellos de organización federal.
- La seguridad jurídica del Instituto de la Consulta Vinculante. Su empleo en la fijación de los Precios de Transferencia.
- Las asimetrías en el Impuesto al Valor Agregado en las áreas de integración económica en América.

AREA 8 GESTIÓN INTEGRAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES

8.1 Problemática en la aplicación general de las NIIF para PYMES, una normativa especial.

Ya analizada la situación respecto a un sistema contable simplificado para PYMES, que permita un buen control del patrimonio y una herramienta de gestión para las mismas, es necesario insistir en la creación o proposición de Normas PYMES AIC o Normas PYMES Interamericanas, considerando que ya varios países han generado NIIF para PYMES.

Respecto a este tema se espera que se investigue respecto a:

- La generación de una normativa simplificada para las pequeñas y medianas empresas, basándose en lo señalado por el IASB en su documento de fecha 09 de julio de 2009, en donde se crean Normas (IFRS) para entidades de pequeño y mediano tamaño (IFRS para PYMES).
- Elaborar pautas a que dichas normas sean simplificadas para este tipo de empresas.

8.2 Responsabilidad Social Empresarial en la PYMES como un elemento de Desarrollo.

Producto de la Globalización de las Economías, los Tratados de Libre Comercio y el consiguiente intercambio de bienes y servicios que estos elementos producen, se genera la imperiosa necesidad que el sector PYMES vaya creando un entorno que le permita desarrollar una mejor gestión en pos del emprendimiento y la sustentabilidad del mismo.

El objetivo pretende recibir trabajos sobre estas experiencias de PYMES:

- Describiendo y sugiriendo cuestiones de gestión de estos emprendimientos, con la clara intención de aprender de estas experiencias y la posibilidad de hacer propuestas profesionales desde nuestra perspectiva como Contadores de las Américas.
- También se debe analizar y exponer los problemas formales a resolver, cual es el apoyo que se requiere del Estado, que tipo de asesoría o consultoría es necesaria, las cuestiones de gestión más relevantes e instrumentos utilizados, y que más puede ofrecer el Contador Público.

8.3 El Contador Público como Consultor de PYMES.

Estaría destinado principalmente a descubrir y explicitar el rol multidisciplinario que pueden cumplir los Contadores en este importante ámbito laboral. Complementariamente serviría para: orientar a los colegas a conocer todas sus posibilidades, decidir a capacitarse, aprender a ofrecer o vender sus servicios, ensayar técnicas de gestión en sus respectivos estudios profesionales consideradas también como PYMES y definir requerimientos de contenidos curriculares en la formación de grado.

En este tema esperamos la definición de los distintos roles que puede cumplir el Contador Público en la gestión de las PYMES con la intención de aclarar y ampliar el campo laboral de la profesión contable.

AREA 9 - SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Los Contadores de las Américas que no dominen la tecnología ni integren la misma de forma efectiva a su quehacer profesional quedarán rezagados y delegados al fracaso y estancamiento. La tecnología es y seguirá siendo un área de importancia en la formación de profesionales con potencial de éxito en el campo de la contabilidad.

La Comisión de Sistemas y Tecnología de la Informática (CSTI) tiene la misión de fomentar entre los miembros de la profesión el desarrollo de las competencias necesarias en el área de tecnología como usuarios, administradores, evaluadores e implantadores de sistemas de información.

En virtud de lo manifestado anteriormente proponemos un plan de trabajo que rompe con los esquemas tradicionales de las conferencias interamericanas de años anteriores.

Los puntos más sobresalientes de este plan son:

A. La Comisión de STI desarrollará unos talleres prácticos, tipo “hands-on” que se realizarán paralelamente durante los horarios designados para la discusión de los trabajos nacionales por la Comisión Organizadora de la CIC XXIX en San Juan, Puerto Rico.

Programa preliminar sugerido:

- 1) Adiestramiento sobre la Norma XBRL. Se propone que este adiestramiento se haga con recursos a distancia para demostrar el alcance de las posibilidades que tiene la tecnología de informática y comunicaciones (TICs) en el desarrollo de contadores profesionales de clase mundial.

Justificación: Tiene impacto inmediato en el tema de actualidad de la promulgación e implantación de estándares internacionales de contabilidad.

- 2) Se pondrá a la disposición de los participantes, computadoras personales con programas comerciales que impactan los procedimientos de negocios para mejorar los procesos de toma de decisiones por las empresas. Los participantes tendrán la oportunidad de aprender a usar estos programas y realizar algunos ejercicios prácticos. Estos talleres prácticos que desarrollará la Comisión de STI versarán sobre uno o varios de los siguientes temas:

- I. Gestión de Riesgo y Tecnología
- II. Sistemas Integrales de Información para las PYMES
- III. Impacto de la Tecnología de Información en la Mejora de los procedimientos de Negocios.

Justificación: La tecnología es una herramienta de gran utilidad para mantener y contribuir a la agilización y efectividad de las operaciones de la empresa. ¡Aprenda a tenerla como aliada y aumente su rentabilidad!

- B. El Comité Organizador de la CIC XXIX junto a la Comisión Técnica de Sistemas y TI insertarán en su portal promocional de la conferencia, referencia a esta novedosa proposición con actualizaciones oportunas que provocarán curiosidad por este plan que rompe con los estilos tradicionales de conferencias anteriores. ¡Los Contadores de las Américas están listos para aceptar el reto de la TI en su quehacer profesional!
- C. Visualizamos que el portal de la CIC XXIX se convertirá en uno de los lugares favoritos en la Internet de los Contadores de las Américas para estar al tanto de este evento que es uno de los más importantes para su desarrollo profesional y cultural. Se insertarán entrevistas con los miembros del Comité Ejecutivo, con el Presidente de la AIC, los miembros de la CSTI, los administradores de Red Contable, entre otros. Seremos ejemplo vivo de que somos usuarios asiduos de la TI, que tenemos interés genuino por la adopción de la TI al quehacer profesional. Para acceder al mayor número de contadores tendremos iniciativas de contacto virtual como Twitter o el acceso a redes sociales como FACEBOOK que nos llevarán a lograr la Conferencia Interamericana de Contabilidad de mayor impacto en la historia de la profesión contable. ¡Nos estamos reinventando para lograr una profesión unificada sin fronteras con formación en tecnología de punta! Este pendiente al desarrollo de esta iniciativa novedosa.
- D. Por primera vez en la historia de la AIC, una Conferencia Interamericana de Contabilidad ofrecerá a sus asistentes unas modernas instalaciones del **Salón Virtual de la CIC XXIX**. ¡Haremos historia!
- E. Los contadores que participen de la próxima **CIC XXIX** que escojan como opción asistir a las sesiones de la Comisión Técnica de Sistemas y Tecnología de la Informática recibirán, además de su certificado de asistencia a CIC XXIX, certificados de adiestramiento en los talleres prácticos en los que participen.

Un pequeño grupo privilegiado de contadores pioneros tendrán la oportunidad de ser parte de este experimento de cambio. Anticipamos una gran acogida a este programa innovador de adiestramiento en tecnología. ¡Le invitamos a que se nos una!

ANEXO C
PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

ÁREA 1: INVESTIGACIÓN CONTABLE

ALFREDO PIGNATTA - apignat@adinet.com.uy

ÁREA 2: NORMAS Y PRÁCTICAS DE AUDITORÍAS

JORGE SANTESTEBAN - jsantesteban@fibertel.com.ar

ÁREA 3: SECTOR PÚBLICO

SELVA ALONZO - epsilon@adinet.com.uy

ÁREA 4: EDUCACIÓN

JULIO ESCAURIZA - escacons@rieder.net.py

ÁREA 5: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RAFAEL RODRÍGUEZ - presidente@fccpv.org

ÁREA 6: ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

BLANCA EMMI - bemmi@adinet.com.uy

ÁREA 7: TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD

JAVIER FORTE - jforte@ccea.com.uy

ÁREA 8: GESTIÓN INTEGRAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES

FLORINDO NUÑEZ - florindo@entelchile.net

ÁREA 9: SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

YVONNE HUERTAS - ilhuertas@uprrp.edu

ANEXO D
BORRADOR NORMAS SOBRE INFLACIÓN

Comisión Especial creada por la
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Documento de investigación
(Research Paper)

Inflación
Octubre 2009

Este documento fue preparado por la Comisión Especial creada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) el 19 de marzo de 2009, e integrada por los siguientes miembros:

Fermín del Valle (presidente)

Fernando Casals

Héctor Estruga

Enrique Fowler Newton

Jorge José Gil

Santiago Lazzati

Domingo Marchese

Hernán Pérez Raffo

Margarita Pérez Rodríguez

José Luis Pungitore

Carmen Verón

Este documento contiene propuestas para la contabilidad ajustada por inflación. Con el fin de simplificar, se presenta en formato de “versión preliminar” de una International Financial Reporting Standard (IFRS), que podría reemplazar a la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*.

La realización de comentarios sobre este documento son requeridos al Conselho Federal de Contabilidade (CFC), al Instituto dos Auditores Independentes do Brasil (IBRACON), al Colegio de Contadores de Chile, al Comité de Interpretaciones de Normas de Información Financiera de México (CINIF), al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU), a la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), al señor Amaro Gomes, miembro del International Accounting Standards Board (IASB), al señor Jan Engstrom, miembro del IASB y al señor Wayne Upton, Director de Actividades Internacionales del **IASB**.

Documento de investigación
Inflación

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	42
INVITACIÓN A REALIZAR COMENTARIOS	43
[VERSIÓN PRELIMINAR] DE INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARD X INFLACIÓN	45
PRINCIPIO BÁSICO	45
ALCANCE.....	45
AJUSTES POR INFLACIÓN	45
AJUSTE POR INFLACIÓN INTEGRAL.....	46
Regla principal	46
El índice de precios.....	47
Aplicación de la regla principal	48
Presentación y exposición.....	50
AJUSTES POR INFLACIÓN LIMITADOS A ACTIVOS NO CORRIENTES Y APORTES DE LOS PROPIETARIOS.....	51
FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN.....	52
APLICACIÓN INICIAL DE ESTA [VERSIÓN PRELIMINAR] DE IFRS.....	52
DEROGA LA IAS 29 Y LA IFRIC INTERPRETATION 7.....	53
APÉNDICE A – DEFINICIONES DE TÉRMINOS	54
APÉNDICE B – EJEMPLOS ILUSTRATIVOS	55
APÉNDICE C – MODIFICACIONES A OTRAS IFRSS	55
APÉNDICE D – MODIFICACIONES AL MATERIAL QUE ACOMPAÑA A OTRAS IFRSS	56
APROBACIÓN DE ESTE DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN ESPECIAL	56
BASES PARA LAS CONCLUSIONES	57
INTRODUCCIÓN	57
RAZONES PARA EMITIR ESTA [VERSIÓN PRELIMINAR] DE IFRS	57
EFFECTOS DE LA OMISIÓN DE LOS AJUSTES POR INFLACIÓN.....	58
CÓMO ESTA [VERSIÓN PRELIMINAR] DE IFRS MEJORA LA INFORMACIÓN FINANCIERA	59

CÓMO ESTA [VERSIÓN PRELIMINAR] DE IFRS MEJORA LA TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS	59
CÓMO ESTA [VERSIÓN PRELIMINAR] DE IFRS SE REFIERE AL MARCO CONCEPTUAL	59
CUÁNDO AJUSTAR.....	60
AJUSTES POR INFLACIÓN INTEGRALES VERSUS LIMITADOS.....	61
EL ÍNDICE DE PRECIOS	61
DISCONTINUACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN INTEGRAL.....	62
PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN.....	62
OPINIÓN EN DISIDENCIA.....	62

2011

CONFERENCIA DE
INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

Introducción

IN1 Este documento contiene propuestas sobre contabilidad ajustada por inflación que fueron desarrolladas por la Comisión Especial creada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) el 19 de marzo de 2009. Con el fin de simplificar, se presenta en formato de “versión preliminar” de una International Financial Reporting Standard (IFRS) sobre contabilidad ajustada por inflación, que podría reemplazar a la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*.

Razones para emitir esta [versión preliminar] de IFRS

IN2 El International Accounting Standards Board (IASB) emprendió este proyecto por las siguientes razones:

- (a) actualmente, la IAS 29 se aplica únicamente a los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria;
- (b) los estados financieros pueden verse significativamente afectados por los cambios de precios en economías que son inflacionarias pero no “hiperinflacionarias”, de acuerdo con la definición dada por la IAS 29 a dicho término;
- (c) actualmente no existen requerimientos ni se recomienda la exposición del efecto de una inflación (alta) antes de que la economía se convierta en hiperinflacionaria y se deba aplicar la IAS 29 ;
- (d) es difícil justificar un tratamiento contable diferente cuando existe una inflación alta pero que no llega a ser hiperinflación;
- (e) el ajuste por inflación se requiere en algunos países donde las IFRS son obligatorias o se espera que lo sean para algunos emisores de estados financieros.

Principales aspectos de la [versión preliminar] de IFRS

IN3 El principal objetivo de esta [versión preliminar] de IFRS es requerir que, cuando la tasa de inflación acumulada en determinados períodos alcance ciertos límites, se realicen ajustes por inflación integrales o limitados.

Cambios significativos a IFRSs anteriores

IN4 Esta [versión preliminar] de IFRS:

- (a) requiere la realización de ajustes por inflación en entornos donde no es obligatorio de acuerdo con la IAS 29;
- (b) requiere la realización de ajustes por inflación limitados, cuando la tasa de inflación no alcanza los límites que justifican la aplicación del ajuste integral;
- (c) especifica explícitamente que los ajustes por inflación están prohibidos a menos que se cumplan ciertas condiciones.

Costos y beneficios

- IN5 La aplicación de esta [versión preliminar] de IFRS significará una mejora en la utilidad de los estados financieros y un aumento de los costos de contabilidad del emisor sólo en un pequeño porcentaje de sus costos totales anuales.
- IN6 Por otro lado, esta [versión preliminar] de IFRS sólo requiere ajustes por inflación limitados cuando la tasa de inflación no alcanza niveles que justifiquen la realización de ajustes integrales. Sin embargo, estos ajustes por inflación limitados corrigen las principales distorsiones causadas por la inflación en la información financiera.

Fecha efectiva

- IN7 Una entidad aplicará esta [versión preliminar] de IFRS para períodos anuales que comiencen el 1 de enero de 201X o a partir de esa fecha. Se recomienda su aplicación anticipada. Una entidad que aplica esta [versión preliminar] de IFRS para períodos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 201X debe revelar esta circunstancia.

Invitación a realizar comentarios

El IASB invita a realizar comentarios sobre todos los aspectos de esta [versión preliminar] de IFRS, particularmente sobre los temas mencionados a continuación. Los comentarios resultan más útiles si:

- (a) se refieren a los temas como están expresados;
- (b) indican el párrafo específico o los párrafos a los cuales se refiere el comentario;
- (c) contienen un fundamento claro;
- (d) incluyen cualquier alternativa que el Board debería considerar, si fuera aplicable.

Los comentarios deberían presentarse por escrito para ser recibidos a más tardar el [fecha que será determinada por el IASB].

Tema 1) – [a ser desarrollado por el IASB]

Tema 2) - [a ser desarrollado por el IASB]

Tema ...

La [versión preliminar] de International Financial Reporting Standard X *Inflación* ([versión preliminar] de IFRS X) se presenta en los párrafos 1-48. Todos los párrafos tienen la misma autoridad. Los párrafos en **negrita** establecen los principios fundamentales. Los términos definidos en el Apéndice A se encuentran en *cursiva* la primera vez que aparecen en la [versión preliminar] de IFRS. Las definiciones de otros términos están incluidas en el Glosario de las International Financial Reporting Standards. La [versión preliminar] de IFRS X debería ser leída en el contexto de su Principio básico y las Bases para las conclusiones, el *Preface to International Financial Reporting Standards* y el *Framework for the Preparation and Presentation of Financial Statements*. La IAS 8 *Accounting Policies, Changes in Accounting Estimates and Errors* provee una base para seleccionar y aplicar políticas contables en caso de que no exista un lineamiento específico.

[VERSIÓN PRELIMINAR] DE INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARD X INFLACIÓN

Principio básico

- 1 El nivel general de precios puede aumentar (inflación) o disminuir (deflación). Con el fin de simplificar, esta [versión preliminar] de IFRS se refiere a los efectos de la *inflación*, pero los conceptos mencionados a continuación son también aplicables a los efectos de la *deflación*.
- 2 **Una entidad deberá:**
 - (a) **reconocer los efectos de la inflación de su moneda funcional en sus estados financieros, si se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 5; o**
 - (b) **ajustar los valores contables de sus activos no corrientes y los aportes de los propietarios (o el equivalente para las organizaciones sin fines de lucro), incluidos en el párrafo 39, si se cumplen las condiciones del párrafo 6.**

Alcance

- 3 **Se aplicará esta [versión preliminar] de IFRS a todas las entidades cuando preparen sus estados financieros consolidados o individuales por ejercicios anuales o períodos intermedios.**
- 4 Esta [versión preliminar] de IFRS no se ocupa de las conversiones de mediciones realizadas en una moneda funcional a una moneda de presentación distinta. Este tema es analizado por la IAS 21 *The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates*.

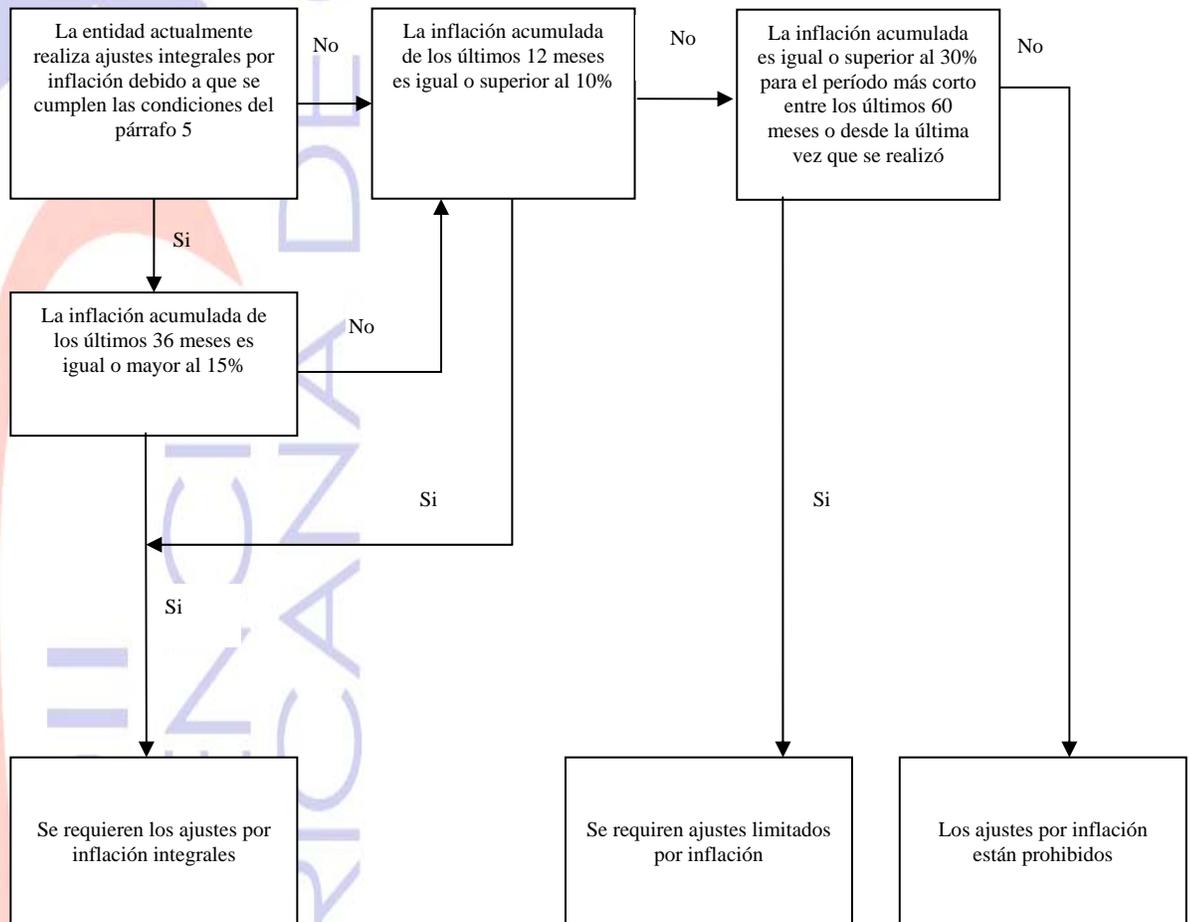
Ajustes por inflación

- 5 **Una entidad deberá aplicar el método integral descrito en los párrafos 9-31 cuando:**
 - (a) **la tasa de inflación acumulada de su moneda funcional para los últimos 12 meses es igual o superior al 10%; o**
 - (b) **los estados financieros anteriores fueron ajustados por inflación utilizando el mismo método y la tasa de inflación acumulada de su moneda funcional ha sido igual o mayor al 15% durante los últimos 36 meses.**
- 6 **Una entidad deberá realizar únicamente los ajustes por inflación limitados descritos en los párrafos 39-42 cuando:**
 - (a) **la aplicación del párrafo 5 no corresponda; y**
 - (b) **la tasa de inflación acumulada haya sido igual o mayor al 30% durante:**
 - (1) **los 60 meses anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros,**

período menor

(2) el período comprendido entre la última fecha en la cual se aplicó el ajuste por inflación integral y la fecha de cierre de los estados financieros.

- 7 Una entidad no deberá realizar ajustes por inflación a menos que corresponda la aplicación de los párrafos 5 o 6.
- 8 En consecuencia, se debería considerar el siguiente árbol de decisión:



Ajuste por inflación integral

Regla principal

- 9 La medición contable de una partida de los estados financieros deberá ser reexpresada utilizando un coeficiente obtenido dividiendo:
- (a) el índice de precios correspondiente a la fecha de los estados financieros

por

(b) el índice de precios correspondiente a la fecha del poder adquisitivo en el cual está expresada, antes del proceso de reexpresión.

10 La fecha del poder adquisitivo en el cual está expresada, antes del proceso de reexpresión puede ser la fecha de la transacción, la fecha de un ajuste por inflación anterior (es decir, la fecha de los estados financieros anteriores o, cuando los ajustes por inflación son determinados mensualmente, el fin del mes anterior).

11 A fin de aplicar el párrafo 9, las transacciones generalmente serán agrupadas por mes, y se utilizarán índices de precios mensuales. Sin embargo:

(a) se podrá usar el agrupamiento por períodos más largos, siempre que los resultados de la medición no se vean afectados significativamente.

(b) se podrá usar el agrupamiento por períodos más cortos si la medición resultante del agrupamiento mensual se ve afectada significativamente (por ejemplo, por hiperinflación).

Cuando los índices de precios relacionados con los períodos agrupados no están disponibles, deberán ser estimados mediante promedios, interpolación o extrapolación.

12 Antes de aplicar el párrafo 9, los estados financieros de otras entidades utilizados como base de medición cuando se aplica el método de la participación o el método de consolidación proporcional deberán estar preparados de acuerdo con esta [versión preliminar de] IFRS.

13 A las medidas contables ajustadas se les dará el tratamiento indicado en las IFRSs correspondientes.

El índice de precios

14 **El índice de precios usado para determinar los ajustes por inflación requeridos por esta [versión preliminar] de IFRS deberá:**

(a) brindar una representación razonable de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda funcional del emisor de los estados financieros;

(b) ser preparado en base a una amplia canasta de bienes y servicios;

(c) ser preparado y emitido regularmente por una entidad con reconocida independencia y seriedad;

(d) estar disponible cuando se lo necesite.

15 Se deberían realizar los ajustes por inflación usando el mejor índice de precios disponible, cualquiera sea su denominación. Una vez elegido, el mismo índice será utilizado consistentemente mientras las condiciones se mantengan sin modificaciones importantes. En algunos casos, se deberá usar el índice de precios al consumidor. En otros, el índice de precios al por mayor será más representativo.

16 Cuando la moneda funcional de la entidad es la moneda de curso legal de dos o más países, se utilizará el índice de precios que represente el promedio

ponderado de los cambios en el poder adquisitivo de dicha moneda en todos esos países. Si el índice de precios promedio no está disponible, se utilizará el índice que resulte más representativo de la inflación en el país que emitió la moneda.

- 17 El Board sugiere que el índice que se aplique en cada país o región sea seleccionado por cada emisor de normas contables. Al elegir el índice de precios, se debería prestar especial atención al hecho de que algunos índices de precios al consumidor son afectados por controles de precios gubernamentales.

Aplicación de la regla principal

- 18 **Los valores contables medidos en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de cierre de los estados financieros no deberán ajustarse.**

19 La regla precedente usualmente se aplica a la medición contable de:

- (a) caja y equivalentes de caja (incluso los saldos al cierre del estado de flujo de efectivo);
- (b) activos o pasivos medidos a valor razonable, a valor razonable menos costos de venta, a valor actual o a costos amortizados;
- (c) participaciones en otras entidades medidas usando el método de la participación o el método de consolidación proporcional, cuando se aplican a montos determinados en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad que reporta;
- (d) valores recuperables de activos calculados a la fecha de cierre.

- 20 **Las mediciones contables realizadas en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a una fecha anterior se deberán ajustar aplicando el párrafo 9.**

21 La regla precedente usualmente se aplica a la medición contable de:

- (a) aportes (o distribuciones a) los propietarios;
- (b) ingresos;
- (c) costo de activos;
- (d) gastos;
- (e) participaciones en otras entidades medidas usando el método de la participación o el método de consolidación proporcional, cuando se aplican a montos determinados en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a una fecha anterior a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad que reporta;
- (f) información comparativa con relación a períodos anteriores;
- (g) saldos al inicio de caja y equivalentes de caja del estado de flujo de efectivo;
- (h) aumentos y disminuciones de caja y equivalentes de caja del estado de flujo de efectivo.

- 22 El poder adquisitivo de una medición anterior puede corresponder a la fecha de registraci3n o a una fecha anterior. En consecuencia, el poder adquisitivo de un cargo (no ajustado) al estado de resultados por depreciaci3n de una m3quina es el poder adquisitivo en el cual est3 expresado su costo, sin considerar el per3odo en el cual la depreciaci3n es reconocida como un gasto.
- 23 Cuando se aplican las IFRSs por primera vez, las consecuencias de cualquier ajuste por inflaci3n parcial incluido en una valuaci3n original deben ser eliminadas antes de aplicar el p3rrafo 9.
- 24 Cuando una medici3n ajustada por inflaci3n anterior est3 disponible, las cifras correspondientes a la fecha de los estados financieros pueden ser obtenidas ajustando las mediciones contables anteriores desde la fecha del ajuste por inflaci3n anterior a la fecha de cierre de los estados financieros. Este es el procedimiento est3ndar cuando se ajusta la informaci3n comparativa respecto de per3odos anteriores.
- 25 **Las mediciones contables resultantes de la suma de dos o m3s mediciones se deber3n ajustar como sigue:**
- (a) se deber3 ajustar cada medici3n individual aplicando el p3rrafo 9;
 - (b) se deber3 realizar una nueva suma usando la medici3n ajustada obtenida en el paso anterior.
- 26 La regla precedente principalmente se aplica a la medici3n contable que acumula montos originados en varios per3odos, tales como:
- (a) productos terminados;
 - (b) obras en curso;
 - (c) propiedades, planta y equipo;
 - (d) aportes de los propietarios;
 - (e) ingresos;
 - (f) gastos;
 - (g) flujo de efectivo.
- 27 **Cuando se requiera, se deber3 realizar la comparaci3n entre los valores contables y los valores recuperables de los activos despu3s de ajustar por inflaci3n los valores contables, de acuerdo con esta [versi3n preliminar] de IFRS.**
- 28 **Las mediciones contables resultantes de la comparaci3n de dos o m3s mediciones se deber3n ajustar como sigue:**
- (a) se deber3 ajustar cada medici3n comparada aplicando el p3rrafo 9;
 - (b) se deber3 realizar una nueva comparaci3n utilizando las mediciones ajustadas obtenidas en el paso anterior.
- 29 La regla precedente principalmente se aplica a la medici3n contable de:
- (a) intereses ganados;
 - (b) diferencias de cambio;
 - (c) costos de endeudamiento reconocidos como gastos o capitalizados de

acuerdo con la IAS 23 *Borrowing Costs*;

- (d) pérdidas por inflación de saldos de caja (que tienen saldo cero en los estados financieros no ajustados);
 - (e) pérdidas por deterioro;
 - (f) reversión de pérdidas por deterioro;
 - (g) ganancias o pérdidas de la reclasificación de activos a la categoría de activos no corrientes mantenidos para la venta;
 - (h) ganancias o pérdidas por venta de activos;
 - (i) otras ganancias o pérdidas reconocidas en resultados integrales.
- 30 Las pérdidas por inflación de activos que generan ingresos financieros deberán reducir la medición contable de dichos ingresos.
- 31 Las ganancias por inflación por deudas que devengan costos financieros deberán reducir dichos costos. Consecuentemente, los costos de endeudamiento capitalizados conforme a la IAS 23 deberán estar netos del efecto inflacionario.

Presentación y exposición

- 32 **Todas las partidas en un juego de estados financieros presentados utilizando la moneda funcional deberán estar valuados en términos del poder adquisitivo de esa moneda al final del período de reporte.**
- 33 La regla precedente se aplica a la información comparativa.
- 34 Se prohíbe la presentación de montos no ajustados de las partidas de los estados financieros, a menos que ésta sea requerida por ley o norma. Cuando exista dicho requerimiento:
- (a) se deberá desagregar el monto ajustado de una partida entre el monto requerido por ley o regulación y la diferencia con su monto ajustado por inflación; o
 - (b) se deberá reportar el valor requerido por ley o regulación usando paréntesis.
- 35 Se deberán presentar separadamente las ganancias y pérdidas por inflación distintas de aquellas a que se hace referencia en los párrafos 30-31 o, si no fuese significativo, agrupadas con otras partidas presentadas en el estado de resultados integrales o en el estado de resultados (si se presenta por separado).
- 36 Cuando una entidad presenta sus estados financieros utilizando una moneda distinta de su moneda funcional, las mediciones realizadas en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional se deberán convertir a la moneda de presentación aplicando la IAS 21.
- 37 **Una entidad que aplica el método integral de ajuste por inflación deberá exponer:**
- (a) este hecho;
 - (b) cuando los estados financieros son presentados utilizando la moneda funcional, el hecho de que todas las partidas fueron ajustadas para reconocer los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y, como resultado, que están ajustadas en términos del poder

adquisitivo del cierre del período de reporte;

(c) cuando los estados financieros están presentados utilizando otra moneda:

(1) el hecho de que todos las partidas fueron ajustadas para reconocer los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional;
y

(2) una explicación de las normas aplicadas para la conversión de las cifras resultantes a la moneda de presentación;

(d) la identificación del índice de precios utilizado para calcular los ajustes por inflación y su porcentaje de variación durante todos los períodos cubiertos por los estados financieros.

38 Las revelaciones requeridas por esta Standard deberán dejar en claro la metodología utilizada para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. También tienen como objetivo proveer otra información necesaria para entender dicha metodología y los resultados arribados.

Ajustes por inflación limitados a activos no corrientes y aportes de los propietarios

39 Si, y sólo si se cumplen las condiciones descriptas en el párrafo 6, la entidad deberá:

(a) ajustar, aplicando las reglas del método integral de ajuste por inflación descrito en los párrafos 9-31 de esta [versión preliminar] de IFRS, los valores contables de:

(1) partidas de propiedades, planta y equipo valuadas aplicando el modelo de costo descrito en el párrafo 30 de la IAS 16 *Property, Plant & Equipment*;

(2) activos intangibles valuados aplicando el modelo de costo descrito en el párrafo 74 de la IAS 38 *Intangible Assets*;

(3) inversiones en propiedades valuadas aplicando el modelo de costo incluido en el párrafo 56 de la IAS 40 *Investment Property*;

(4) plusvalía reconocida de acuerdo con los párrafos 32-33 de la IFRS 3 *Business Combinations*;

(5) inversiones en asociadas o negocios conjuntos medidas aplicando el método de la participación descrito en la IAS 28 *Investments in Associates*;

(6) inversiones no corrientes en instrumentos de patrimonio medidas al costo de acuerdo con el párrafo 46(c) de la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement*;

(b) reconocer en “restatement surplus” la diferencia entre los montos ajustados de las partidas mencionadas en (a) y sus valores contables antes de cualquier baja, dicho monto ajustado y la depreciación reconocida, pérdida por deterioro y reversiones de pérdidas por

deterioro reconocidas previamente;

- (c) medir la depreciación del período, cualquier ganancia o pérdida por baja, cualquier pérdida por deterioro y cualquier reversión de deterioro previamente reconocido con base en los valores ajustados de las partidas respectivas;
- (d) evaluar si existe cualquier indicio de que los valores contables de los activos ajustados puedan estar deteriorados y, si así fuera, aplicar la IAS 36 *Impairment of Assets* o el párrafo 66 de la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement*, la que resulte aplicable;
- (e) ajustar, aplicando las reglas del método integral de ajuste por inflación descrito en los párrafos 9-31 de esta [versión preliminar] de IFRS, los valores contables de los aportes de los propietarios (o el equivalente para organizaciones sin fines de lucro);
- (f) imputar al “restatement surplus” la diferencia entre los valores ajustados de los aportes de los propietarios (o el equivalente para las organizaciones sin fines de lucro) y los valores contables antes del ajuste.

40 Cuando se aplica el párrafo 39 a inversiones en sociedades cuyos estados contables presentan un aumento o una disminución en su “restatement surplus”, el inversor deberá reconocer el cambio proporcional de dicho “restatement surplus”, como parte de su propio “restatement surplus”.

41 El “restatement surplus” se deberá acumular en el patrimonio como una partida de Otros resultados integrales. Si su saldo es deudor, se denominará “restatement deficit”.

42 Si el saldo combinado de cualquier “restatement deficit” y cualquier “revaluation surplus” es deudor, deberá ser transferido a Resultados acumulados como ajuste de reclasificación.

Fecha de vigencia y transición

43 Una entidad deberá aplicar esta [versión preliminar] de IFRS a sus estados financieros anuales o por períodos intermedios que comiencen a partir del 1 de enero de 201X. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta [versión preliminar] de IFRS a sus estados financieros para períodos anteriores al 1 de enero de 201X, debe exponer este hecho.

Aplicación inicial de esta [versión preliminar] de IFRS

44 Una entidad deberá aplicar esta [versión preliminar] de IFRS retrospectivamente de acuerdo con los requerimientos de la IAS 8 *Accounting Policies, Changes in Accounting Estimates and Errors*, excepto por lo permitido en el párrafo 47.

45 De acuerdo con lo requerido en el párrafo 10(f) de la IAS 1 *Presentation of Financial Statements*, los primeros estados financieros preparados aplicando esta [versión preliminar] de IFRS deberán incluir un estado de situación patrimonial al inicio del período más antiguo por el que se presenta información comparativa, que es la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS.

- 46 Cuando se prepara el estado de situación patrimonial a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS y los estados de situación patrimonial posteriores, la entidad deberá:
- (a) efectuar la remediación de los activos y pasivos por impuesto diferido reconocidos conforme a la IAS 12 *Income Taxes*, comparando (a la fecha de cierre de cada período) el valor contable ajustado de los activos y pasivos y sus correspondientes bases imponibles;
 - (b) evaluar si las comparaciones de los valores contables ajustados de los activos con sus valores recuperables son necesarias y, en caso afirmativo, aplicar la IAS 36.
- 47 Cuando se prepara el estado de situación patrimonial a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS, la entidad puede:
- (a) para inventarios, utilizar el costo de reposición, asimilándolo al costo histórico ajustado a la fecha de transición a esta [versión preliminar] de IFRS, en el caso de que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (b) para las partidas de propiedades, planta y equipo valuadas utilizando el modelo de costo, utilizar su valor razonable, asimilándolo a su costo ajustado por inflación a la fecha de transición, en el caso de que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (c) para inversiones en propiedades valuadas de acuerdo con el modelo de costo, utilizar su valor razonable, asimilándolo a su costo ajustado por inflación a la fecha de transición, en el caso que la obtención de los costos históricos ajustados por inflación sea impracticable;
 - (d) para las diferencias por conversión acumuladas reconocidas en Otros resultados integrales de acuerdo con la IAS 21, asumir que su valor ajustado es cero, siempre que su recálculo sea impracticable.

Deroga la IAS 29 y la IFRIC Interpretation 7

- 48 Esta [versión preliminar] de IFRS deroga la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies* y la IFRIC Interpretation 7 *Applying the Restatement Approach under IAS 29 Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*.

Apéndice A – Definiciones de términos

Este apéndice es parte integral de la IFRS:

Costo amortizado	Es el monto al cual un activo o pasivo financiero es reconocido inicialmente menos los pagos de capital, más o menos la amortización acumulada, calculada con el método de la tasa de interés efectiva , de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor a la fecha de vencimiento, y menos cualquier reducción (directamente o a través del uso de cuentas de provisiones) por deterioro o incobrabilidad.
Valor contable	El monto al cual el activo o el pasivo es medido en los registros contables.
Fecha de transición de esta [Versión preliminar] IFRS	El inicio del período más temprano por el cual la entidad presenta información comparativa completa utilizando esta [Versión preliminar] IFRS.
Asimilable al costo histórico	Un monto que es usado para subrogar el costo histórico o el costo histórico menos depreciación acumulada a una fecha dada.
Método de la tasa de interés efectiva	Un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero (o grupo de activos o pasivos financieros) y de asignación de las ganancias por interés o de la pérdida por interés a lo largo del período relevante.
Valor razonable	El monto por el cual un activo puede ser intercambiado o un pasivo puede ser liquidado, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una operación entre partes independientes.
Valor razonable menos costos de la venta	El monto que se puede obtener por la venta de un activo o de una unidad generadora de efectivo, en una transacción entre partes independientes entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, menos los costos de la venta.
Moneda funcional	Es la moneda del entorno económico principal en el cual opera la entidad.
Impracticable	Aplicar un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.
Tasa de inflación	Porcentaje de incremento entre dos fechas del índice de precios elegido.
Índice de precios	Un número que muestra las variaciones de los precios de un conjunto de productos y servicios a lo largo del tiempo.

Valor actual

Una estimación del valor presente descontado de los futuros flujos de fondos netos en el curso normal de los negocios.

Valor recuperable

El valor mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor de uso de un activo (o unidad generadora de efectivo)

Valor en uso

El valor actual de los flujos de fondos estimados que se espera obtener del uso del activo y de su disposición al final de su vida útil.

Apéndice B – Ejemplos ilustrativos

<< To be developed >>

Apéndice C – Modificaciones a otras IFRSs¹

Este apéndice es parte integral de la IFRS.

- C1 En la IAS 1 *Presentation of Financial Statements*, los párrafos 51(d)-(e) son reemplazados por lo siguiente:
- (d) la moneda de presentación, tal como se define en la IAS 21;
 - (e) si los estados financieros reflejan los efectos de la inflación y, en caso afirmativo, el método aplicado y otros requisitos de exposición de la [versión preliminar] de IFRS X *Inflation*; y
 - (f) el nivel de redondeo utilizado en la presentación de las cifras de los estados financieros.
- C2 En la IAS 7 *Statement of Cash Flows* se agregan los siguientes párrafos:
- 10A.** *cuando una entidad realiza los ajustes por inflación integrales descritos en IFRS X Inflation, todos los montos presentados en el estado de flujo de efectivo o en las notas relacionadas deberán medirse en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de los estados financieros.*
- 19A.** *Cuando una entidad realiza los ajustes por inflación integrales descritos en IFRS X Inflation, y el estado de flujo de efectivo es presentado aplicando el método directo, las ganancias y pérdidas en caja y equivalentes deberán presentarse en forma separada y ser asignadas a las actividades operativas.*
- C3 En la IAS 16 *Property, Plant & Equipment*, se agregan los siguientes párrafos:
- 34A** *Cuando se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 6 de esta [versión preliminar] de IFRS X Inflation, la entidad deberá evaluar si se requiere una nueva*

¹ This appendix was prepared considering the IFRSs issued up to May 31, 2009.

revaluación.

- C4 En la IAS 23 *Borrowing Costs*, la segunda oración del párrafo 9 se modifica como sigue:
Cuando una entidad aplica el ajuste por inflación integral descrito en la IFRS X *Inflation*, la medición de los costos de endeudamiento deberá ser neta de inflación.
- C5 En el resto de las IFRSs:
- (a) las referencias a la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies* se cambian a [versión preliminar] de IFRS X *Inflation*;
 - (b) la palabra “hiperinflacionaria” se cambia por “inflacionaria”.
 - (c) la palabra “hiperinflación” se cambia por “inflación”.

Apéndice D – Modificaciones al material que acompaña a otras IFRSs²

- D1 El párrafo 18 del apéndice A de la IAS 12 *Income Taxes* y el título precedente son modificados como sigue:
- Inflación***
18. Algunos activos son ajustados en términos del poder adquisitivo de la moneda funcional a la fecha de los estados financieros (ver IFRS X *Inflation*) a los fines contables, pero no impositivos.
- D2 En el párrafo BC40 de las bases para las conclusiones de la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement*, la frase “(see IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*)” se elimina.
- D3 En el resto del material que acompaña a otras IFRSs:
- (a) las referencias a la “IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*” se cambian a “[versión preliminar] de IFRS X *Inflation*”;
 - (b) la palabra “hiperinflacionaria” se cambia por “inflacionaria”.
 - (c) la palabra “hiperinflación” se cambia por “inflación”.

Aprobación de este documento de investigación por la Comisión Especial

Este documento fue aprobado por los 10 miembros de la Comisión Especial creada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 19 de marzo de 2009:

Fermín del Valle (presidente)
Fernando Casals
Héctor Estruga
Jorge José Gil
Santiago Lazzati
Domingo Marchese
Hernán Pérez Raffo
Margarita Pérez Rodríguez

² This appendix was prepared considering the IFRSs issued up to May 31, 2009.

José Luis Pungitore
Carmen Verón

El Sr. Enrique Fowler Newton concuerda con la propuesta de emisión de una nueva IFRS sobre contabilidad ajustada por inflación, pero no está de acuerdo con algunos aspectos de este documento de investigación. Su opinión en disidencia se incluye a continuación de las Bases para las conclusiones.

Bases para las conclusiones

Introducción

BC1 Estas Bases para las conclusiones resumen las consideraciones de la Comisión para alcanzar las conclusiones relacionadas con esta [versión preliminar] de IFRS X *Inflation*. Algunos miembros de la Comisión han respaldado más ciertos aspectos que otros.

Razones para emitir esta [versión preliminar] de IFRS

BC2 La contabilidad en economías inflacionarias es un tema desafiante y actual para la comunidad de negocios y la profesión contable en algunos países del mundo.

BC3 Años atrás, la International Accounting Standards Committee (IASC) emitió dos normas relacionadas con el tema: la IAS 15 *Information Reflecting the Effect of Changing Prices* y la IAS 29 *Financial Reporting in Hyperinflationary Economies*. Adicionalmente, la IAS 21 *The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates* aborda la conversión de estados financieros de entidades en economías hiperinflacionarias.

BC4 La IAS 15 fue aprobada en junio de 1981. La misma alentaba la inclusión de información sobre el efecto de los cambios en los precios, pero no era obligatoria y fue derogada por el International Accounting Standards Board (IASB) en 2003.

BC5 La IAS 29 se aplica únicamente a los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria. De acuerdo con la IAS 29, existe hiperinflación cuando las características del entorno económico de un país incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (a) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Los montos mantenidos en moneda local son invertidos inmediatamente para mantener el poder adquisitivo;
- (b) la población en general considera los montos monetarios no en términos de moneda local sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios son denominados en dicha moneda;
- (c) las ventas y las compras a crédito tienen lugar a precios que compensan las expectativas de pérdidas del poder adquisitivo durante el período de crédito, aún cuando el período es corto;
- (d) las tasas de interés, salarios y precios están relacionados con un índice de precios, y

- (e) la tasa de inflación acumulada durante un período de tres años se aproxima o excede el 100%.
- BC6 La mayoría de los emisores de estados financieros omiten la consideración de los indicadores (a)-(d) mencionados en el párrafo precedente porque son difíciles de monitorear y porque su presencia es sólo consecuencia del alto índice de inflación.
- BC7 Una tasa de inflación del 100% en tres años (el límite actualmente incluido en la IAS 29) equivale a un 26% anual, pero tasas aún más inferiores son suficientes para distorsionar los estados financieros, si los efectos de la inflación no se reconocen apropiadamente.
- BC8 Como la IAS 29 no impide el ajuste por inflación, la comparabilidad se ve afectada. Los ajustes por inflación:
- (a) se requieren en algunos países donde las IFRSs son obligatorias o se espera que los sean;
 - (b) se omiten en otros países porque no se alcanza el límite del 100%, como si fuera una barrera que debiera superarse obligatoriamente para realizar los ajustes por inflación.
- BC9 Por otra parte:
- (a) la inflación es una causa externa a las variaciones del patrimonio, que debe ser reconocida contablemente, así como otros hechos externos;
 - (b) es difícil justificar el uso de diferentes normas contables en entornos inflacionarios e hiperinflacionarios.
- BC10 En consecuencia, el IASB decidió reconsiderar sus normas para el reconocimiento de los efectos de la inflación.
- BC11 Esta [versión preliminar] de IFRS no aborda la elección de la moneda que será utilizada en la presentación de los estados financieros, debido a que este tema es tratado en la IAS 21 *The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates*.

Efectos de la omisión de los ajustes por inflación

- BC12 Cuando no se realizan ajustes por inflación, las comparaciones y los montos agregados producen información inadecuada.
- BC13 Las mediciones afectadas por estas comparaciones inadecuadas incluyen, principalmente, lo siguiente:
- (a) deterioro de activos (y sus reversiones), ya que fueron medidos por comparación entre las mediciones contables a fechas anteriores con los montos recuperables calculados a la fecha de los estados financieros;
 - (b) resultado de las actividades, ya que se calcularon comparando los ingresos y los gastos medidos en monedas de diferentes momentos;
 - (c) las ganancias y pérdidas por tenencia, ya que se calculan comparando mediciones a diferentes fechas;
 - (d) cambios en el efectivo y equivalentes informados en el estado de flujo de efectivo, ya que son medidos comparando el efectivo y equivalentes al inicio y al final del período de reporte.

- BC14 Las partidas de los estados financieros afectadas por agregados de mediciones no expresadas en la misma unidad de medida incluyen principalmente:
- (a) activos medidos al costo o al costo menos depreciación, como inventarios, partidas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles, inversiones en propiedades y plusvalía;
 - (b) ingresos y gastos del período, incluyendo ganancias y pérdidas distintas de las referidas en el párrafo BC13;
 - (c) aportes de, y distribuciones a, los propietarios;
 - (d) resultados acumulados;
 - (e) flujo de efectivo de las actividades operativas, financieras y de inversión.

Cómo esta [versión preliminar de] IFRS mejora la información financiera

- BC15 Esta [versión preliminar] de IFRS mejora la información financiera, al requerir que:
- (a) cuando se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 5, todos los componentes en un juego de estados financieros sean expresados en la misma unidad de medida, previniendo las comparaciones y agregados inadecuados referidos anteriormente;
 - (b) cuando estas condiciones no se cumplen pero existen ciertos niveles de inflación, se realicen ajustes por inflación limitados.

Cómo esta [versión preliminar de] IFRS mejora la transparencia de los mercados

- BC16 Esta [versión preliminar] de IFRS mejora la transparencia de los mercados debido a que la difusión de estados financieros ajustados impide la retención de “información interna” por parte de los responsables del gobierno de la entidad que reporta o de los miembros de la gerencia.

Cómo esta [versión preliminar de] IFRS se refiere al Marco Conceptual

Usuarios y la información que necesitan

- BC17 Los estados financieros ajustados por inflación sirven mejor a las necesidades de los usuarios debido a que eliminan las comparaciones y agregados inadecuados de la información contable. Particularmente, el ajuste por inflación mejora la información que permite a los inversores evaluar la habilidad de una entidad para pagar dividendos y permite a los prestamistas determinar si los préstamos y los intereses relacionados serán pagados cuando vezan.

Objetivo de los estados financieros

- BC18 Los estados financieros ajustados por inflación proveen información más útil sobre la situación patrimonial, el rendimiento y los cambios en la situación patrimonial del emisor.

Comprensibilidad

BC19 Se asume que los usuarios de los estados financieros tienen un razonable conocimiento de las actividades económicas y de negocios y de contabilidad y están dispuestos a estudiar la información con razonable diligencia. En consecuencia, la comprensibilidad de los estados financieros no se verá afectada por los ajustes por inflación.

Relevancia

BC20 Los estados financieros ajustados por inflación son más relevantes que los estados financieros sin ajustar para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. Algunas personas no consideran los efectos de la inflación cuando toman decisiones económicas pero esto no valida la conclusión hipotética de que los estados financieros sin ajustar proveen mejor información que aquellos expresados en una unidad de medición homogénea.

Confiabilidad

BC21 Debido a la eliminación de las comparaciones y agregados inadecuados, los estados financieros ajustados por inflación representan más fielmente lo que intentan representar.

BC22 Los estados financieros ajustados por inflación son más completos que los estados financieros sin ajustar debido a que reconocen:

- (a) las ganancias y pérdidas producidas por los efectos de la inflación sobre las partidas monetarias;
- (b) pérdidas por deterioro que se mantienen ocultas cuando los estados financieros no son ajustados.

Comparabilidad

BC23 Los estados financieros ajustados por inflación son más comparables que los estados financieros sin ajustar debido a que sus cifras están expresadas en una unidad de medida homogénea.

Oportunidad

BC24 Los ajustes por inflación tienen un impacto mínimo a la hora de finalizar la preparación de los estados financieros.

Equilibrio entre costo y beneficio

BC25 La aplicación de este Standard mejorará significativamente la utilidad de los estados financieros e incrementará los costos de contabilidad del emisor, sólo en un pequeño porcentaje de sus costos totales anuales.

BC26 Por otra parte, este Standard sólo requiere la realización de ajustes por inflación limitados cuando se cumplen ciertas condiciones.

BC27 Después de considerar los resultados de este análisis de costo-beneficio, el IASB concluyó que este Standard mejoraría significativamente la emisión de información financiera para justificar los costos que implicará.

Cuándo ajustar

BC28 Como el único factor que necesita ser corregido es el poder adquisitivo de la moneda, se propone que la tasa de inflación del período sea el único factor que

- se considerará para determinar si se debe realizar el ajuste por inflación integral.
- BC29 Considerando las limitaciones metodológicas de los índices publicados en casi todos los países, si existe una tasa de inflación baja, no es probable que las cifras ajustadas por inflación mejoren la información, si la comparamos con la información preparada en moneda nominal. Cuanto menor es la tasa de inflación, la posibilidad de que se generen errores como consecuencia de un posible error en el cálculo de la tasa de inflación es proporcionalmente mayor. Si los niveles de inflación no son lo suficientemente significativos, los estados financieros ajustados por inflación no necesariamente proveen mejor información que aquellos sin ajustar. Además de generar costos que pueden exceder los beneficios, si el entorno económico está por debajo de ciertos niveles de inflación, el ajuste puede introducir un factor que afecte la interpretación de los estados financieros. Como consecuencia, se ha considerado que se deben alcanzar ciertos niveles de inflación para requerir el ajuste.
- BC30 La elección de la tasa del 10% anual como disparador para realizar el ajuste por inflación integral ha surgido del juicio de los miembros de la Comisión, todos con extensa experiencia en la preparación, evaluación y análisis de estados financieros en entornos de alta inflación, basado en el entendimiento de que este nivel de cambios en el poder adquisitivo de la moneda funcional puede llevar a los agentes económicos a considerar en una forma diferente las variaciones nominales de otras variables y a medir esas variaciones en términos reales en lugar de valores nominales.

Ajustes por inflación integrales versus limitados

- BC31 El método integral propuesto refleja los efectos de los cambios en los precios mejor que ningún otro. Sin embargo, cuando se cumplen las condiciones descritas en el párrafo 6, el método propuesto de ajustar únicamente ciertas partidas de los estados financieros permite corregir los efectos acumulados de la inflación que pueden ocurrir cuando, teniendo niveles de inflación medios, la inflación no alcanza los niveles anuales que justifiquen la aplicación del método integral de ajuste. La aplicación del método propuesto en los párrafos 39-42 implica menos esfuerzo y costos que la aplicación del método integral y, en consecuencia, satisface mejor la prueba de costo-beneficio.

El índice de precios

- BC32 El Board ha considerado que los ajustes por inflación deberían ser realizados utilizando el mejor índice de precios disponible, cualquiera sea su denominación. En consecuencia, el párrafo 14 establece las condiciones que el índice de precios deberá cumplir para ser utilizado para fines contables.
- BC33 El hecho de que el índice de precios al consumidor sea preferible en un determinado país no valida la conclusión de que el índice de precios al consumidor será preferible en otro.
- BC34 Los ajustes por inflación son realizados para reflejar la inflación de la moneda en lugar de la inflación en un país específico. En consecuencia, se requiere que cuando la moneda funcional de la entidad sea usada en dos o más países, el

índice de precios que se usará deberá representar el promedio ponderado de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda en todos esos países.

Discontinuación del ajuste por inflación integral

BC35 El 15% de tasa acumulada utilizado en el párrafo 5 como disparador para determinar la posibilidad de retornar al uso de la moneda nominal es también un tema de criterio de la Comisión basado en la experiencia. El concepto implícito de esta regla es que en un entorno económico el uso de montos ajustados y las mediciones en términos reales de las variables económicas son más relevantes que sus equivalentes en valores nominales. El hecho de que el proceso inflacionario haya desaparecido o desminuido en forma significativa necesita ser probado para permitir el regreso al uso de la moneda nominal.

Presentación y exposición

BC36 Las reglas sobre presentación y exposición de la [versión preliminar] de IFRS X son consistentes con las características cualitativas de la información financiera de la IAS 1.

BC37 Las revelaciones requeridas por la [versión preliminar] de IFRS X son necesarias para dejar en claro la metodología utilizada para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. También tienen como objetivo proveer otra información necesaria para entender dicha metodología y los resultados arribados.

Opinión en disidencia

Disidencia de Enrique Fowler Newton

DO1 El Sr. Fowler Newton concuerda con la emisión de una IFRS que requiera el ajuste por inflación, pero no está de acuerdo con cualquier regla (distinta de aquella que permita la no aplicación de una norma contable cuando sus efectos no son significativos) que permita que una entidad no reconozca los efectos de la inflación en los estados financieros de una forma integral. Desde su punto de vista:

- (a) cuando los efectos significativos de la inflación no son reconocidos o lo son de una forma incompleta, el resultado es información financiera que no es comparable, no es completamente relevante y, en consecuencia, no es completamente útil;
- (b) el costo de computar los ajustes por inflación no es importante, cuando se lo compara con el total de costos requeridos por el sistema contable;
- (c) las tareas más importantes requeridas por los ajustes por inflación pueden ser automatizadas;
- (d) el ajuste por inflación integral ha sido realizado en Argentina, Uruguay y otros países durante años sin mayores problemas;
- (e) eventualmente, se pueden realizar simplificaciones en el contexto del método integral, teniendo en cuenta que no distorsionen significativamente los estados financieros.

DO2 En consecuencia, el Sr. Fowler Newton objeta que el ajuste por inflación integral:

- (a) no sea requerido en general;
- (b) se encuentre expresamente prohibido por el párrafo 7 de esta [versión preliminar] de IFRS cuando no se cumplan las condiciones del párrafo 5.

DO3 Cabe aclarar que:

- (a) la prohibición del párrafo 7 no está presente en la IAS 29 y puede ser fácilmente evitada aplicando el párrafo 19 de la IAS 1 cuando la información sin ajustar está tan distorsionada que podría entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros incluido en el Conceptual Framework adoptado por el IASB;
- (b) a pesar de que las IFRS requieren el ajuste por inflación integral, dicho ajuste puede ser omitido si los efectos de dicha omisión no son significativos.

DO4 En consecuencia, el Sr. Fowler Newton no está de acuerdo con el enfoque de realizar ajustes por inflación limitados cuando se cumplen las condiciones del párrafo 6.

DO5 Adicionalmente, él no está de acuerdo con algunas reglas específicas de los párrafos 39-42 porque:

- (a) se crea una nueva partida de Otros resultados integrales (el “restatement surplus”);
- (b) Otros resultados integrales no es un elemento de los estados financieros enumerado en el Conceptual Framework;
- (c) el reconocimiento de algunas ganancias o pérdidas fuera del “resultado del período” no es respaldado por ningún concepto de capital (ni el “financiero” ni el llamado “físico”);
- (d) el enfoque adoptado no modifica (excepto cuando se aplica el párrafo 42) las “ganancias y pérdidas del período” informadas, que es uno de los componentes más importantes de los estados financieros;
- (e) los ajustes por inflación reconocidos en un período pueden incluir los efectos de la inflación de años anteriores, contaminando así los “resultados integrales” informados;
- (e) cuando se aplica el párrafo 42, las “ganancias y pérdidas del período” informadas también pueden verse contaminadas;
- (f) el “ajuste de reclasificación” requerido por el párrafo 42 no es uno de los “ajustes de reclasificación” admitidos por la IAS 1 porque todo o parte de dichos montos reclasificados de acuerdo con el mencionado párrafo pueden haber surgido en el período actual.

DO6 Desde el punto de vista del Sr. Fowler Newton, si la omisión del ajuste por inflación integral fuese justificable cuando se cumplen ciertas condiciones, sería mejor requerir (en dichos casos) el uso del método simplificado que

corrigir tanto as chamadas “ganancias y pérdidas del período” como los “resultados integrales”.

2011

CONFERENCIA
AMERICANA DE CONTABILIDAD

XXX